

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



TESIS DE GRADO

**“PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA PROTEGER LOS
DERECHOS POLÍTICOS EMERGENTES DEL ACOSO Y VIOLENCIA
POLITICA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO DE LA LEY No.
243”**

**TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO**

POSTULANTE : UNIV. LICETH EUGENIA QUISPE TICONA

TUTOR : DR. CONSTANTINO ESCOBAR ALCÓN

La Paz – Bolivia

2016

“PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA PROTEGER LOS DERECHOS POLÍTICOS EMERGENTES DEL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO DE LA LEY No. 243”

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

En Bolivia el acoso y violencia política en razón de género, es la barrera fundamental para la participación política de las mujeres, sin embargo, este fenómeno es aún desconocido e ignorado en los programas de gobierno, en el discurso, debate público y sobre todo por las bases sociales que deberían impulsar y promover el ejercicio del derecho a la participación política de la mujer.

Si bien las mujeres bolivianas gozan de derechos establecidos en el ordenamiento legal, pero éste generalmente no se cumple así como tampoco se observa estabilidad e institucionalidad de las políticas públicas destinadas a promover y establecer la equidad de género, ni los mecanismos que deben acompañarles. A pesar de las medidas para promover la participación de las mujeres, los diferentes gobiernos bolivianos han sido incapaces de garantizar el que las mujeres puedan ocupar puestos de responsabilidad sin ser amenazadas, ni acosadas.

2. PROBLEMATIZACIÓN.

- ❖ ¿Cómo ha evolucionado el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en la historia?
- ❖ ¿A qué se considera violencia política de género y cuáles son los accionares que vulneran los derechos políticos de la mujer?
- ❖ ¿Qué rol desempeñan los movimientos sociales y los partidos políticos en la vulneración de los derechos políticos de la mujer?
- ❖ ¿Cómo se podría combatir la vulneración de los derechos políticos de la mujer en el ámbito político?

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA.

3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.-

La investigación se desarrollara en el parámetro del ejercicio de los Derechos Humanos de la Mujer, en especial cuando se habla de los derechos políticos, ámbito en el cual la presencia de las mujeres, fuera parte de una larga lucha por obtener el reconocimiento y así la participación política activa, y una forma esencial para democratizar el poder y ejercerlo en condiciones de igualdad, para convertirse en un elemento sustancial y necesario de todo gobierno democrático.

3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.-

Con el fin de enriquecer nuestra investigación, la delimitación temporal tomara en cuenta la gestión 2014 y el primer semestre de 2015, en vista de una

mayor participación de las mujeres en cargos públicos y de poder dirigenal por parte de los movimientos sociales y de los partidos políticos, a su vez, se registran los primeros casos denunciados por acoso y violencia política hacia ellas.

3.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL.-

El espacio físico – territorial donde se llevara a cabo la investigación será en la ciudad de La Paz, por ser la sede política del Estado Plurinacional de Bolivia, donde se desarrolla de manera latente el ejercicio de los derechos políticos de la mujer, así, como el acoso y la violencia hacia la mujer por incursionar en la faceta pública.

4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA.

En nuestro país el costo social de diferentes tipos de violencia es asumido principalmente por los grupos más vulnerables, entre ellos las mujeres, en especial, el de las mujeres que ocupan puestos de responsabilidad política, y en el ámbito público sufren acciones de acoso y violencia que pueden tener un fuerte impacto en la vida política de las mismas y en su salud tanto emocional como física.

La principal preocupación en torno a este tema es la erradicación de la discriminación, manipulación y la violencia política; por medio de la promoción de situaciones constantes y sostenibles de participación equitativa de mujeres y hombres en funciones de liderazgo; y la adopción de acciones para la cualificación positiva de las mujeres en el ámbito de la participación política especialmente en el ámbito local.

5. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.

5.1. OBJETIVO GENERAL.-

- ❖ Elaborar una propuesta jurídica que adopte medidas dirigidas a crear los espacios y mecanismos para combatir el acoso y la violencia política contra las mujeres, buscando promover la reglamentación pertinente para tomar las acciones e instrumentos operativos enfocados a preservar, proteger y restaurar, sus derechos políticos, ciudadanos y civiles.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- ❖ Considerar los antecedentes históricos acerca del papel o rol que cumplió la mujer, a tiempo de enfrentar la problemática de acoso y violencia política, tanto en referente internacional como en Bolivia.
- ❖ Identificar los accionares que constituyen violación de los derechos ciudadanos y políticos de la mujer, sin que medie un castigo a los culpables, ni la reparación, ni satisfacción material menos moral hacia las mujeres afectadas.
- ❖ Examinar el parámetro legal internacional y nacional, enfocado a la protección de la mujer que cumple un rol político y ejerce la función pública, así como las sanciones acerca del acoso y violencia política en su contra.
- ❖ Exponer el fenómeno de violencia política hacia la mujer, arraigada en partidos políticos y en los movimientos sociales, en áreas urbanas.

6. MARCO REFERENCIAL.

Con el propósito de un mejor manejo de las cualidades que se utilizan en el presente estudio, extraemos conceptos que acompañan la investigación con relación a la temática analizada y que están refiriéndose permanentemente en todo el tenor.

6.1. MARCO CONCEPTUAL.-

- ❖ **ACOSO POLÍTICO:** Acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.¹

- ❖ **CULTURA POLÍTICA:** Está concebida como el conjunto de creencias, actitudes, valores y sentimientos de los (las) ciudadanos (as) sobre el proceso político, constituye un factor relevante en el análisis de las instituciones políticas. La interrelación entre cultura política y la institucionalidad de la política aportan a la gobernabilidad política de una sociedad, tales como la estabilidad y la gobernabilidad política, así como al mantenimiento de un estilo y forma de ser de todo un sistema político. Es decir, que si una cultura política se encuentra regida por un orden patriarcal-machista y sumida a un orden social establecido históricamente, actúa como auto - sustentadora de la

¹ Ley No. 243 de mayo 28 de 2012, Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

misma".²

- ❖ **MOVIMIENTOS SOCIALES:** Intento colectivo de lucha por un interés común o de garantizar que se alcanza un objetivo compartido, mediante una acción colectiva que tiene lugar al margen de la esfera de las instituciones establecidas, se denota una prioridad de la acción conflictiva como algo que cambiaba tanto las orientaciones culturales, como el campo de historicidad en forma de organización social, definido a la vez por normas culturales generales y por relaciones de dominación social.³

- ❖ **VIOLENCIA:** Es aquella conducta que se realiza de manera consciente e intencionalmente para generar algún tipo de daño a la víctima por medio de la fuerza, que supone, a su vez, el deseo de doblegar la voluntad de la otra persona, con el propósito de eliminar el obstáculo que se opone al ejercicio de ese poder, a través de el uso de la fuerza física o psicológica, o en atentados contra sus pertenencias. Los motivos por los que se ejerce la violencia pueden ser muchos: obtener un rédito económico, venganza, dominio de la voluntad de otro, ira, desequilibrio mental, etc. ⁴

- ❖ **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:** Constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, por medio de cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, es

² VALVERDE ROJAS MARÍA EUGENIA; Proyecto "Apoyo al fortalecimiento del consenso de quito para el empoderamiento de las mujeres"; ONU Mujeres / ACOBOL / AECID; Bolivia, septiembre 2012.

³ DANIEL LA REPET; "Los Movimientos Sociales – Sociología"; ISJ-Fac. Derecho- Udelar 2012.

⁴ COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER; Recomendación General No. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer.

considerada una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.⁵

- ❖ **VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD:** Fuera del núcleo familiar y las paredes de un hogar, está la comunidad, en ese sentido las Naciones Unidas la define "como la forma en que la mujer convive de manera diaria con la violencia, en el entorno espacial y social donde se desarrollan, en las cuales se presentan la violencia física, sexual, psicológica y política, esto puede llegar a ser algo tan cotidiano y darse con frecuencia en sus barrios, transportes públicos, lugares de trabajo, en las escuelas, instituciones sociales, religiosas y otros, cuyos resultados pueden derivar en feminicidio, violación, acoso, etc.⁶

- ❖ **VIOLENCIA POLÍTICA:** La violencia política obedece a un motivo específico, y es el de dirigirse contra los opositores ideológicos, ya sea para que se abstengan de dirigirse contra el sistema o exterminarlos, o atentar contra la política imperante ejercida desde el poder, es contraria al ideario democrático, que respeta las ideologías de sus adversarios y apuesta al diálogo para solucionar conflictos, y es frecuente en gobiernos dictatoriales.⁷

- ❖ **VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER:** Las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas que perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción; estos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación. El efecto de dicha violencia sobre su integridad física y mental es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y

⁵ CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ Y EL CONVENIO DE ESTAMBUL;

⁶ NACIONES UNIDAS, 2006:47

⁷ <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/violencia-politica>.

libertades fundamentales.⁸

7. HIPÓTESIS DEL TRABAJO.

“Pese a la promulgación de la Ley No. 243, los casos de acoso y violencia política contra la mujer se han incrementado, sin lograr un adecuado procesamiento o sanción, lo cual deriva en la vulneración de los derechos políticos de la mujer en el ejercicio de la función pública”.

7.1. VARIABLES.-

7.1.1. VARIABLES INDEPENDIENTES.-

- ❖ Incremento de casos de acoso y violencia política hacia la mujer;
- ❖ Rol activo de la mujer en la política y en el ejercicio de la función pública.

7.1.2. VARIABLES DEPENDIENTES.-

- ❖ Marco referente sobre la protección de los derechos políticos de la mujer dentro de la Ley No. 243 de Mayo 28 de 2012 “Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres”;
- ❖ Vulneración los derechos políticos de la mujer en el ejercicio de la función pública.

7.1.3. UNIDADES DE ANÁLISIS.-

- ❖ Elección y selección de las lideresas;
- ❖ Ejercicio de la función pública de la mujer.

⁸ COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, señala en su Recomendación N° 19.

8. MÉTODOS A UTILIZARSE.

“El método es el camino que siguen los investigadores, los maestros y en general los formados para llegar a construir y comprender los conocimientos cinéticos”⁹

8.1. MÉTODO GENERAL.-

Para alcanzar los objetivos planteados por esta investigación se utilizara esta base metodológica.

- ❖ **Método Cualitativo**, muy vinculada al enfoque hermenéutico-crítico, es un tipo de estrategia que se sirve principalmente de los discursos, las percepciones, las vivencias y experiencias de los sujetos, en este sentido, es fundamental reconocer que la estrategia metodológica cualitativa, “Se asocia a la epistemología interpretativa (dimensión intersubjetiva), centrada en el sujeto individual y en el descubrimiento del significado, los motivos y las intenciones de su acción. Nos referimos a ese tipo de “epistemología interpretativa” que lo que busca “conocer” es lo real, más que lo abstracto; lo global y concreto, más que lo disgregado cuantificado; y que por su puesto está directamente vinculada con el paradigma cualitativo desarrollado dentro de las Ciencias Sociales”.¹⁰

⁹ QUIROZ, MA. ESTHELA; “Hacia una didáctica de la investigación”; Ediciones Castillo. p 69; 2003

¹⁰ CEAD'ANCONA, MARÍA ÁNGELES; “La metodología cuantitativa: estrategias y técnicas de investigación social”; Editorial Síntesis. Madrid. p 46

8.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.-

Teniendo en cuenta que el propósito de la investigación es demostrar la necesidad de reglamentar la Ley contra el acoso y violencia política hacia la mujer, se utilizan los siguientes métodos específicos:

- ❖ **Metodología Descriptiva**, se ocupa de la descripción de datos y características de una población, el objetivo es la adquisición de datos objetivos, precisos y sistemáticos que pueden usarse en promedios, frecuencias y cálculos estadísticos similares. Los estudios descriptivos raramente involucran experimentación, ya que están más preocupados con los fenómenos que ocurren naturalmente que con la observación de situaciones controladas.
- ❖ **Metodología Analítica**, es aquella metodología de la investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos, el análisis es la observación y examen de un hecho en particular.

Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

“La importancia del análisis reside en que para comprender la esencia de un todo hay que conocer la naturaleza de sus partes. El todo puede ser de diferente índole: un todo material, por ejemplo, determinado organismo, y sus partes constituyentes: los sistemas, aparatos, órganos y tejidos, cada una de las cuales puede separarse para llevar a cabo un análisis más profundo (esto no significa necesariamente que un aparato u órgano tenga que separarse del resto

del organismo; en otras palabras, aislar un órgano o aparato significa, aquí que no se tomen en cuenta las demás partes del todo). Otros ejemplos de un todo material es: la sociedad y sus partes: base económica (fuerzas productivas y relaciones sociales de producción) y la superestructura (política, jurídica, religiosa, moral). La sociedad es un todo material en tanto que existe fuera e independientemente de nuestra conciencia".¹¹

El todo puede ser también racional, por ejemplo, los productos de la mente: las hipótesis, leyes y teorías, descomponemos una teoría según las leyes que la integran; una ley o hipótesis, según las variables o fenómenos que vinculan y el tipo de relaciones que establecen, por lo tanto, puede hablarse de análisis empírico y análisis racional.

El análisis va de lo concreto a lo abstracto ya que mantiene el recurso de la abstracción puede separarse las partes (aislarse) del todo así como sus relaciones básicas que interesan para su estudio intensivo, (una hipótesis no es un producto material, pero expresa relaciones entre fenómenos materiales; luego, es un concreto de pensamiento).

¹¹ CEAD'ANCONA, MARÍA ÁNGELES; "La metodología cuantitativa: estrategias y técnicas de investigación social"; Editorial Síntesis. Madrid. p 63

9. TÉCNICAS A UTILIZARSE.

Para la demostración práctica de la Hipótesis se utiliza las siguientes técnicas de investigación:

9.1. LA OBSERVACIÓN CIENTÍFICA.-

Para el fortalecimiento del conocimiento empírico, por medio de la percepción dirigida a la obtención de información sobre los objetos y fenómenos de la realidad fue:

Es de carácter	:	Documental
Participación del Observador	:	No participante
Medios a utilizarse	:	Dirigida (regulada y estructurada)
Número de Observadores	:	Individual
Tipo de Fenómeno	:	Social

9.2. REVISIÓN DOCUMENTAL.-

Sobre la temática de violencia política contra la mujer, esta técnica "localizar, obtener y consultar material escrito y bibliográfico, que ayuden a una adecuada comprensión y estudio profundo del tema investigado, de donde se extrae y recopila lo más relevante con relación al tema mencionado"¹².

¹² HERNÁNDEZ Roberto y Otros .Metodología de la Investigación. 1994. Pág.133

9.3. LA ENTREVISTA.-

Ese encuentro social en el que se tiene una conversación, da la posibilidad de una interacción verbal dentro de un proceso de acción recíproca, como técnica de recolección de información, en base a un esquema orientado al objeto de investigación, el cual realizó con las siguientes características:

- ❖ De carácter estructurada, ya que se enfocó el cuestionamiento a las incógnitas de la problemática plantada.
- ❖ Orientado a la especialidad y/o pericia del entrevistado (a), en el conocimiento del tema.
- ❖ Absolviendo las dudas, a tiempo de brindar respuestas de la problemática planteada.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE EL ROL DE LA MUJER.-

A lo largo de la historia de la humanidad encontramos muchas sociedades donde las mujeres fueron consideradas inferiores respecto de los hombres, siendo su educación limitaba a aprender habilidades domésticas, encontrándose subordinadas a la autoridad de sus padres primero y de sus maridos después. Si bien existieron civilizaciones que otorgaron a la mujer un papel de privilegio (las reinas egipcias o bizantinas por ejemplo), sus decisiones eran siempre cuestionadas por sus guías y su voluntad doblegada; en la mayoría de las sociedades occidentales las tareas asignadas a la mujer se limitaban al cuidado del hogar y de la familia.

- ❖ Nos remontamos a 1789 en Occidente, año de la Revolución Francesa, cuyo documento Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, recoge el espíritu liberal que se opone a la monarquía, con la idea universal de la igualdad natural y política de los seres humanos ("Liberté, Egalité, Fraternité"), y marca a su vez el tránsito a la edad contemporánea. Posteriormente, el surgimiento de la Comuna de París no podría haber iniciado sin la participación decidida de las mujeres en el año 1871; este proceso revolucionario nutre las ideas de pensadoras como Olympe de Gouges, las cuales quedaron

plasmadas en el documento Los derechos de la mujer y de la ciudadana. Sin embargo antes de la revolución, hubo mujeres que desde una posición individual plantearon reivindicaciones en pro de la igualdad femenina (un ejemplo es la ilustrada española Josefa Amar). A pesar del triunfo de la revolución, el Código Civil napoleónico (1804), en el que se recogieron los principales avances sociales de la revolución, negó a las mujeres los derechos civiles reconocidos para los hombres durante el período revolucionario (igualdad jurídica, derecho de propiedad y otros), e impuso leyes discriminatorias, según las cuales el hogar era definido como el ámbito exclusivo de la actuación femenina¹³.

- ❖ A mediados del siglo XVIII, con la Revolución Industrial, muchas mujeres se vieron obligadas a abandonar sus hogares y comenzaron a trabajar en las fábricas, a esta situación persistía la idea de la época sobre igualdad entre varones y mujeres, en vista de que los salarios eran bajos y controlado por sus padres o maridos. Durante el siglo XIX, el 8 de marzo de 1857, en una fábrica de Nueva York, un grupo de obreras organizaron una protesta para mejorar sus condiciones de trabajo y fueron brutalmente reprimidas por el patronado. En el siglo XX, en marzo de 1908, en la misma ciudad 15 mil trabajadoras iniciaron un movimiento de huelga para pedir mejores condiciones de vida y aumento salarial¹⁴.

- ❖ En la década de 1960 los cambios en el mundo dieron impulso a nuevos movimientos feministas, que se propusieron demostrar los prejuicios que existían en el mundo sobre tareas "naturalmente" femeninas o masculinas. La labor de estos grupos permitió superar la discriminación política, económica y social que sufrían las mujeres.

¹³ Marcela Lagarde <http://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>.

¹⁴ Ibidem.

- ❖ En 1975 la Organización de Naciones Unidas (ONU) estableció el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, y en 1979 aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, estampando precedente sobre los derechos de la mujer, los que deben ser reconocidos de forma universal.
- ❖ La negación de oportunidades y de derechos, en pleno siglo XXI la denominamos discriminación por género, se discrimina a la mujer cuando damos por hecho que le corresponden determinados papeles y no otros, cuando se las reduce a determinados ámbitos o actividades "femeninas", cuando frente a un mismo trabajo reciben un salario menor que los varones y cuando son marginadas de las jerarquías más altas y de los puestos de dirección¹⁵.

1.2. MUJERES EN EL PROCESO HISTÓRICO EN BOLIVIA.-

Históricamente la presencia de las mujeres en la construcción nacional y en el conflicto social ha sido permanente, su acción política ha sido de afirmación de sus derechos ciudadanos y de resistencia contra diferentes dictaduras. No obstante, pese a su presencia, la identidad de las mujeres y sus demandas son relegadas a un segundo plano del sistema político, en especial dentro de los partidos y sindicatos, ejes de la vida pública y social.

A continuación se hace una relación de cuáles fueron los hechos históricos, independientemente de que las personas citadas hayan ocupado algún cargo

¹⁵ ONU Mujeres, El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2011 – 2012.

público o no, basándonos en la vida política activa, así como su influencia por el reconocimiento de sus derechos no solo en eventos de trascendencia para el país.

- ❖ En las luchas sociales del siglo XVIII, se conoce sobre la participación de Bartolina Sisa, Gregoria Apaza, Juana Azurduy de Padilla, líderes e integrantes de movimientos y junto a muchas otras mujeres indígenas y mestizas lucharon, por la libertad y una vida digna para todos. Proclamada la independencia de Bolivia, en 1825, Juana Azurduy fue nombrada con el grado de coronel por el Libertador General Simón Bolívar, quien luego de visitarla, comentó al Mariscal Antonio José de Sucre: «Este país no debería llamarse Bolivia en mi homenaje, sino Padilla o Azurduy, porque son ellos los que lo hicieron libre»¹⁶.
- ❖ Otro hito de importancia fue la resistencia al General español José Manuel Goyeneche y sus tropas. Las Heroínas de la Coronilla, defendieron con sus vidas la invasión, por esta gesta patriota, el 27 de mayo se instaura como el día de la Madre Boliviana¹⁷.
- ❖ María Vicenta de Juariste Eguino Diez de Medina, declarada Heroína Nacional, en la Asamblea Constituyente de 1826, fue una muestra clara de patriotismo femenino, porque entregó todo, en busca de la independencia, poseedora de una gran fortuna, ayudó en muchas ocasiones a los soldados brindando casa, familia, fortuna y hasta su propia vida¹⁸.

A pesar de su lucha, la mujer en el transcurso de la colonia siempre estuvo sometida al marido, padre, hermano o patrón, considerada como un niño al que hay que cuidar y defender. Sin embargo las mujeres fueron esenciales para las estrategias y tácticas clandestinas, un apoyo fundamental para los primeros planes de los guerrilleros, escondieron a patriotas, transmisión de instrucciones,

¹⁶ Barragán, Rossana. Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (s. XIX). La Paz: Fundación Diálogo, Embajada de Dinamarca, 1999.

¹⁷ Lema, Ana María, María Eugenia Choque y Maritza Jiménez. *La participación de las mujeres en la historia de Bolivia*. La Paz: Coordinadora de la Mujer, 2006.

¹⁸ Medinaceli, Ximena. *Alterando la rutina. Mujeres en las ciudades de Bolivia, 1920-1930*. La Paz, CIDEM, 1989

envío de dinero, recolección y donación de joyas para la adquisición de armamento.

Es justo mencionar y "reconocer que las relaciones injustas entre hombres y mujeres, en nuestro país, también se dieron antes de la colonia y que no solo es una herencia colonial, sino también un patriarcado y un machismo boliviano, indígena y popular, es decir una propia versión de la opresión de género en las culturas y sociedades pre-coloniales, y que al llegar los españoles, ambas visiones se unen, para desgracia de las mujeres que habitamos Bolivia, este es el entronque patriarcal, entendido como un sistema de todas las opresiones, explotaciones y discriminaciones que vive la humanidad y la naturaleza, históricamente construidas sobre el cuerpo de la mujer"¹⁹.

- ❖ Adela Zamudio luchó con pluma y tinta por los derechos de las mujeres, nació en Cochabamba en octubre 11 de 1854 (en conmemoración a su nacimiento se celebra el día de la mujer boliviana²⁰), Zamudio vivió en plena época liberal, fue escritora y poeta autodidacta, transgresora para su época, con ideas revolucionarias en favor de su sexo, como la igualdad de derechos, educación, sufragio, etc., y en contra del machismo imperante y la Iglesia Católica, precisamente por establecer ideas sobre la educación de la mujer y el laicismo²¹.

❖ **La Convención de 1929.**

Otro hito rescatado en la historia, es la denominada Convención femenina, convocada en 1929 por el Ateneo Femenino, una de las varias organizaciones de

¹⁹ Hilando Fino. Desde el feminismo comunitario. Julieta Paredes. La Paz. Enero 2015.

²⁰ Mediante Decreto Supremo N° 1781, de 2 de octubre de 1979, la presidenta Lidia Gueiler Tejada instituyó el 11 de octubre, día de nacimiento de Adela, como "Día de la mujer boliviana

²¹ Lozada, Blithz. "Feminismo y feministas en Bolivia". *Umbrales*, 2-3,1996.

mujeres creadas en los años 20 y 30 del siglo XX²². Y que según sus propios estatutos:

*Se organiza en la ciudad de La Paz, en el mes de abril de 1923, una sociedad femenina autónoma con fines intelectuales, artísticos y de bien público, dará cabida en su seno al estudio de todos los problemas sociales y en especial a los que atañen a la mujer en su condición civil y jurídica.*²³

Esta Convención, coincidió con la aparición de revistas, como El Álbum, Feminiflor, Eco Femenino, Índice, en las que se argumentaba a favor del derecho al voto, educación para las mujeres, el divorcio, etc. Lo interesante de esta Convención fue la irrupción de mujeres obreras indígenas urbanas, pertenecientes a las federaciones anarquistas de la época. El ideario de estas mujeres anarquistas incluía el derecho a la educación pero, sobre todo, reivindicaciones como la jornada laboral de ocho horas, los derechos de las indígenas en la ciudad y el amor libre (laico).

❖ **Nacionalismo y marxismo.**

Sin embargo, desde la Guerra del Chaco (1932-1935) hasta los años 80, callaron, debido a que las mujeres formaron parte de la ideología y los movimientos propios del nacionalismo y marxismo de ese periodo. Por ejemplo, el fenómeno de "las barzolas"²⁴ del Movimiento Nacionalista Revolucionario, MNR, partido que lideró la Revolución de 1952. A la importante participación femenina en el nacionalismo le

²² El Ateneo Femenino de Cochabamba, el Centro Artístico e Intelectual de Señoritas de Oruro, el Centro Juvenil de Señoritas del Beni, la Federación Obrera Femenina, la Legión Femenina de Educación Popular, etc. (Medinaceli, 1989; Huber, 1997; Dibbits y otras, 1989).

²³ Revista Índice, 1928.

²⁴ CARLOS MESA GISBERT, Historia de Bolivia, pág. 339. Comando femenino del MNR, denominado "Las Barzolas" en homenaje a María Barzola, minera que murió en la masacre minera de Catavi de 1942.

siguió la intervención directa en la ideología y los movimientos marxistas, el testimonio de la dirigente minera Domitila Chungara, ella contrapone el socialismo con el machismo y el feminismo y califica a estos dos últimos como "armas del imperialismo"²⁵. En 1978, fue la primera mujer candidata a la vicepresidencia, acompañó al dirigente campesino Casiano Amurrio, aunque la fórmula FRI no fue del todo exitosa en términos electorales, marcó todo un hito inaugural en el proceso democrático del que aún hoy somos testigos. Nominada al Premio Nobel de la Paz en el año 2005; su incansable espíritu, fue responsable de debilitar al gobierno del Gral. Hugo Banzer mediante una huelga que se convirtió masiva y así asegurar el retorno de la democracia.

Domitila Chungara expone con claridad una idea que circulaba en los partidos marxistas de entonces: que la mujer lograría sus derechos sólo en el socialismo; mientras tanto, cualquier otra reivindicación femenina "distrería" la lucha general de los trabajadores y, por lo tanto, se convertía en instrumento de la reacción.

En tal sentido, las mujeres marxistas libraron una lucha fuerte al interior de sus partidos. Sin embargo, los partidos marxistas también promovieron la formación de organizaciones femeninas tanto en su interior como en el movimiento sindical, a condición de ser funcionales al programa marxista. Tal el caso de la Unión de Mujeres de Bolivia, UMBO, la Federación Democrática de Mujeres de Bolivia, FEDEMBOL, y el Comité de Amas de Casa Mineras.

Con la problemática social en general, y de las mujeres en particular, fue la semilla para el surgimiento y apoyado por la cooperación internacional, la creación de varias organizaciones no gubernamentales, ONG, dedicadas a la promoción de los

²⁵ Aillón, Virginia. "La estética del proceso de cambio". Ponencia presentada al Congreso de la Latin American Studies Association, LASA. Washington D.C., 2015.

derechos de la mujer que luego conformaron redes como la Coordinadora de la Mujer o la Plataforma de la Mujer, esto sucedió en los años 70 y 80 del siglo XX²⁶.

En ese camino, las ONG de mujeres elaboraron muchos proyectos de Ley, promovieron la participación de mujeres en los órganos públicos nacionales y sub-nacionales, y participaron activamente en varios planes y proyectos sobre los derechos de las mujeres. Ejemplos de este accionar en Bolivia son la Ley N° 1779, de marzo 19 de 1997, de reforma y complementación al régimen electoral, que estableció un 30% mínimo de representación de mujeres. Lo mismo ocurre con la Ley N° 1674, de diciembre 15 de 1995, de violencia en la familia o doméstica.

Muy rápidamente esta nueva relación con el Estado devino en la creación de la Subsecretaría de Género, en 1994, como parte de la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, del Ministerio de Desarrollo Humano.

No hay que olvidar que en esa época Bolivia transitaba por el neoliberalismo, y las manifestaciones contra el modelo neoliberal contaron con alta participación femenina, destacando el papel de las productoras de la hoja de coca, las coccaleras.

- ❖ La mujer presidiendo una cámara legislativa por primera vez en la historia fue con Lidia Gueiler Tejada en 1979 (por el MNR), quien luego sería también presidenta de la nación; recordar a Alcira Espinoza, fue la primera ministra de la historia de Bolivia, se ocupó de la cartera de Trabajo, en la presidencia de Luis Adolfo Siles Salinas, en 1969,
- ❖ En 1994, se promulga la Ley de Participación Popular, la cual garantizaría la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los niveles de

²⁶ Coordinadora de la Mujer. Mujeres en diálogo: avanzando hacia la despatriarcalización. La Paz, 2012.

representación y establecía entre los deberes de las Organizaciones Territoriales de Base, la promoción del acceso equitativo de las mujeres a dichos niveles de representación; a pesar de que los municipios no estaban plenamente constituidos y delimitados, sino reducidos al ámbito urbano, este periodo es donde se constituyen más secciones municipales y lo que se escogía en rigor, era al agente cantonal, cargo formal, sin ningún poder real en el área rural.

- ❖ Fruto de una reforma constitucional de 1995, la primera elección con posterioridad a la Ley de Participación Popular y con el ejercicio de la ciudadanía electoral a los 18 años, no implicó una mayor democratización en la apertura a las mujeres en cargos de representación local, por el contrario, es la elección de menor presencia femenina en la representación municipal, dicho resultado se evidenció en las elecciones de 1995.
- ❖ En 1997 se incorporó en el Código Electoral, la cuota del 30% para las listas cerradas de las elecciones parlamentarias, extendiéndose en 1999 a las elecciones municipales. Por su parte en la Ley de Partidos Políticos (1999) disponía la obligación de incluir al menos un 30% de mujeres en todos los niveles de dirección territorial y funcional de las organizaciones, sin embargo en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004) estableció la obligación de un 50% de mujeres en las candidaturas para los cargos de representación popular, con alternancia de género en las listas de candidatos.
- ❖ El 30 de junio de 2010, se aprobó la Ley 026 del Régimen Electoral, que establece los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de las listas de candidatos a diputaciones y senadurías. Asimismo la disposición del Tribunal Supremo Electoral (TSE) indica aplicar la paridad y alternancia en las listas oficiales de todos los partidos políticos y en cargos de titularidad, no hace otra cosa que completar el largo proceso de "discriminación positiva" en la representación política femenina.

Hoy, se reconoce en la Constitución los derechos a la participación política paritaria y sin discriminación, una conquista fruto de muchos años y estrategias de lucha de los colectivos de mujeres y organizaciones defensoras de los derechos humanos, que actuaron en distintas coyunturas históricas y políticas, movilizand las voluntades políticas necesarias, para así obtener respuesta a sus demandas y para que las agendas públicas también reflejen esta lucha.

“Los procesos de descentralización y participación popular en Bolivia, se concretaron en el programa de cambios estructurales propuesto por G. Sánchez de Lozada, en 1993 y buena parte de éste fue convertido en legislación y llevadas a la práctica. El mismo, diseña una descentralización basada en el municipio y no en regiones o departamentos (hoy día gobernaciones)... Es decir una organización solo de dos niveles el Estado central y el municipal. El nivel intermedio (departamental) resulta, por un lado de la desconcentración del gobierno central en las prefecturas, y por otro lado de la agregación o concentración de los gobiernos municipales en órganos de ámbito departamental”.²⁷

La argumentación para justificar tal modelo de descentralización se basó en los siguientes argumentos:

- ❖ La municipalización aumentaba la rendición de cuentas que si se diseñaba un modelo basado en regionalización;
- ❖ Reducir la corrupción y el patrimonialismo de los partidos con un aumento de la rendición de cuentas, rompiéndose de esta manera una cultura imperante en el país y;

²⁷ ROJAS VALVERDE EUGENIA MARÍA; Proyecto “Apoyo al fortalecimiento del consenso de quito para el empoderamiento de las mujeres”; ONU Mujeres / ACOBOL / AECID; Bolivia, septiembre 2012.

- ❖ Dar la posibilidad de participación de amplios sectores de la población tradicionalmente excluidos del proceso político.

A mediados de la década de 2000, con las propuestas de cambio, se adopta una posición anti neoliberal, descolonizadora y de inclusión social, contenidos recogidos en la Constitución Política del Estado, así también, como la orientación social de las políticas públicas redefine nuevos mecanismos de inclusión social, ante la crisis del modelo de integración social que intenta responde la histórica exclusión y discriminación social de la población indígena y femenina.

Actualmente se debe viabilizar los desafíos para la aplicación de la Constitución Política del Estado (CPE) y avanzar en los diseños normativos e institucionales concordantes a este fin.

“Con la aprobación de la CPE en febrero 2009, se constituye, redefine e impulsa un proceso de transformaciones, relacionadas a un nuevo modelo de Estado y sociedad. Estas nuevas definiciones afectan el carácter, estructura y organización funcional, territorial y económica del Estado, la normativa e institucionalidad del Estado boliviano y de la organización política. Esta búsqueda de la refundación estatal desde una condición unitaria, plurinacional y autonómica se constituye en el desafío actual, y es una respuesta a temas históricamente irresueltos como las temáticas indígena y la organización política administrativa del país que implica el tratamiento regional, es decir, la nueva estructura estatal en su dimensión territorializada que toma en cuenta la diversidad cultural e indígena. Fundamentado en la pluralidad y en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico (Cap. I, Art.1). El Estado adopta la forma de gobierno democrática, participativa, representativa y comunitaria,

con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres (Cap. III, Art. 11). Esta forma plural establece nuevos desafíos hacia la propuesta de construcción de una democracia intercultural y hacia el objetivo de la refundación estatal".²⁸

²⁸ COORDINADORA DE LA MUJER (Bolivia – 2010).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER, EL EJERCICIO POLÍTICO Y SUS DIFICULTADES EN EL MARCO DEMOCRÁTICO.-

La concepción de la democracia (del griego: demos = pueblo, kratos = gobierno) tiene como fundamento la participación popular en los asuntos públicos y en el ejercicio del poder político: es ésta la base de legitimidad y representatividad del gobierno, sus instituciones y funcionarios.

La participación política, como derecho, implica la posibilidad como ciudadanas y ciudadanos de influir, individual o colectivamente, en el ámbito público/colectivo, en procesos y resultados políticos, como sujetas(os) históricas(os).

Para tener un adecuado panorama de la problemática, debemos poner en primer manifiesto que el tema de la igualdad formal no garantiza derechos iguales²⁹, pues más allá de la norma se deben proponer acciones que obliguen a su cumplimiento, en lo cual debemos tener claro que son los Derechos Políticos y los Derechos de participación política³⁰:

²⁹ Machicao Barbery, Ximena, *Acoso Político: Un tema urgente que enfrentar*. PADEP – GTZ, La Paz – Bolivia, 2004.

³⁰ Coordinadora de la Mujer. *Boletín digital*, Instituto Politécnico Tomás Katari/Coordinadora de la Mujer, julio/2013

2.1.1. LOS DERECHOS POLÍTICOS, SE MANIFIESTAN:

- ❖ Al participa en democracia, decidir, opinar y votar;
- ❖ Al participar públicamente en partidos políticos, asociaciones ciudadanas, organizaciones políticas, instituciones públicas y privadas;
- ❖ Al asumir y ejercer cargos de representación social y político en organizaciones e instituciones;
- ❖ Acceder a las estructuras internas de conducción de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas para impulsar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que sus pares varones;
- ❖ El derecho a ser elegible sin restricciones salvo las legales, para la conformación y el ejercicio de los poderes públicos;
- ❖ Lograr el respeto ciudadano y político de mujeres y lideresas que alcanzaron gracias a su capacidad, entereza y lucha el ejercicio de cargos de representación social y política;
- ❖ El respeto al voto popular que garantice el ejercicio del cargo para el que fueron elegidas;
- ❖ Abarcar y lograr la mayor cantidad de espacios políticos para las mujeres.
- ❖ Denunciar, ante autoridades competentes, los actos ilícitos de acoso y/o violencia política en contra de una mujer elegida para ocupar el cargo.

2.1.2. LOS DERECHOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, SE MANIFIESTAN:

- ❖ Al participar en organizaciones e instituciones, sin interferencias familiares o sociales y políticas;
- ❖ A la capacitación permanente que le permita superarse en su integridad personal, ciudadana y política;

- ❖ A controlar, vigilar, cuestionar y fiscalizar a partidos políticos, asociaciones ciudadanas y pueblos indígenas de la cual forma parte y de otras;
- ❖ Vigilar, cumplir y hacer cumplir las normas legales que promueven el ejercicio, respeto, inclusión y participación de las mujeres;
- ❖ El ejercicio de la titularidad y suplencia de Concejalas, Alcaldesas, Diputadas, Senadoras, Asambleístas Constituyentes, Ministras, Vicepresidentas o Presidentas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Se ha avanzado mucho en el intento de construir una cultura democrática pero la experiencia y los hechos reflejan que sin la intervención del Estado para asegurar los derechos de las mujeres y garantizar la no discriminación, a su participación y representación solo será un discurso enunciativo de las normas, la participación y representación política de las mujeres ha sido también obstaculizada por prácticas de acoso y violencia política, hasta la fecha no se han impulsado mecanismos de sanción que permitan el ejercicio de la representación en igualdad de condiciones que los hombres, pues una verdadera paridad, no se refleja solo en un 50% a 50%, que es un dato cuantitativo, si no en los espacios y oportunidades, donde la mujer sea escuchada y considerada en la misma dimensión que al hombre, donde se de la misma importancia a su análisis y propuesta política, pues también ella, representa a un sector de la sociedad, por la cual fue elegida.

2.1.3. LAS DIFICULTADES QUE SE PRESENTAN PARA EJERCER LOS DERECHOS³¹:

Pese a los avances legales y los muchos esfuerzos de las mujeres, las barreras de la exclusión que las discriminan y descalifican en cargo de representación, aún no se han resuelto.

³¹ BEAUVOIR, Simone, *El Segundo sexo. Los hechos y los mitos*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1987.

Existe aún un patrón social patriarcal y colonial que establece el relacionamiento desigual, entre hombres y mujeres, tanto en relaciones familiares, laborales, políticas y sociales, situación que pone en desventaja a las mujeres con los respecto a la paridad o igualdad con los hombres.

A. Dificultades Personales/Familiares:

- ❖ Culturalmente y con mayor incidencia en el área rural del país, las niñas y por ende las mujeres jóvenes y adultas enfrentan la dificultad de tener que cumplir tareas domésticas, lo dificulta en muchos casos su acceso en iguales condiciones a la educación.
- ❖ Los padres de familia coartan los derechos a libre decisión de las mujeres sobre qué hacer en la comunidad o en la sociedad.
- ❖ En la vida conyugal, el hombre no siempre acepta que "su mujer" o compañera se inserte en actividades de conducción social y política.
- ❖ La falta de conocimientos para actuar en el mundo político, pensado para y desde los hombres.
- ❖ A ello contribuye la "*fragilidad y sensibilidad*" de las mujeres (autoridades políticas), que al enfrentar diversos tipos de presiones, acoso-violencia se ven obligadas a dejar su liderazgo o cargo.

B. Dificultades Sociales:

- ❖ Socialmente, las mujeres deben cumplir ciertos mandatos sobre sus roles femeninos, como las tareas domésticas, incluida la

crianza de los hijos e hijas, el cuidado de las personas enfermas y de los y las adultas mayores.

- ❖ La estructura machista del sistema político muchas veces considera a las mujeres como "*seres inferiores*" y con menores capacidades intelectuales para ejercer espacios de representación, toma de decisiones y cargos públicos.
- ❖ El nivel de escolaridad, particularmente en el área rural, es menor en las mujeres, lo que no permite tener iguales condiciones que los hombres en el momento de desempeñar un cargo público.
- ❖ Muchos partidos políticos o asociaciones ciudadanas utilizan a las mujeres como candidatas solo para llenar sus listas a tiempo de inscribir candidatos, sin embargo se niegan a la posibilidad de que estas ocupen cargos de dirección y jefatura.
- ❖ Muchos partidos políticos o asociaciones ciudadanas muestran estructuras patriarcales y machistas al copar espacios de poder, manipulan la cuota y expulsan a las mujeres bajo diversos tipos de discriminación y violencia, las obligan a renunciar a sus cargos a pesar de ser electas.
- ❖ La participación de las mujeres es más nominal que real y cuando se exigen sus derechos pueden enfrentarse a situaciones de violencia política.

ANEXO 1: PRINCIPALES FACTORES QUE OBSTACULIZAN LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES, EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLVIA

2.2. LA DIMENSIÓN DE "GÉNERO" EN EL ÁMBITO POLÍTICO³².-

Para comprender las características de la dimensión de género en la política y en el desarrollo local, se requiere hacer una distinción entre los términos sexo y género, ya que a menudo son utilizados como sinónimos.

- ❖ La palabra "**sexo**" se refiere simplemente a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y las funciones fisiológicas propias de cada sexo.
- ❖ El término "**género**" hace referencia a las características sociales, culturales e históricas de comportamiento, funciones y responsabilidades atribuidas a mujeres y hombres a partir de sus diferencias biológicas, lo que condujo a formar preconceptos sobre masculinidad y feminidad, determinando, en muchos casos, las relaciones entre hombres y mujeres.
- ❖ La identidad social de género depende de diversos factores: ideológicos, históricos, culturales, religiosos, etareos, económicos, entre otros.
- ❖ Debido a esos contrastes, mujeres y hombres tienen necesidades, demandas, oportunidades diversas que les brinda la sociedad, el Estado y el mercado.
- ❖ Particularmente, las políticas y las acciones en cuanto a gestión del desarrollo estatal (Nacional, Departamental y Municipal) afectan de manera diferente a hombres y mujeres

³² PROYECTO "APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL CONSENSO DE QUITO PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES", ONU Mujeres / ACOBOL / AECID. ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA EN CONTRA DE MUJERES AUTORIDADES PUBLICAS ELECTAS EN LOS GOBIERNOS LOCALES-MUNICIPALES EN BOLIVIA. Elaborado por María Eugenia Rojas Valverde. Bolivia, septiembre 2012.

- ❖ Es cada vez mayor la comprensión (entre los tomadores de decisión y la sociedad) de que las políticas y acciones estatales deben considerar desde su diseño las diferencias entre hombres y mujeres.

A su vez también se debe analizar el papel del entendimiento pleno de la ciudadanía, como una forma de representación, negociación, definición y cumplimiento de políticas públicas (individual y colectiva) entre la Sociedad y el Estado, cuya forma de relacionamiento político debe ser interdependiente y transversalizada, para que funcione de manera adecuada, en base a los siguientes parámetros:

- ❖ En este relacionamiento surge un primer plano, el jurídico formal de la ciudadanía, que se define por un marco normativo de derechos y deberes para el conjunto de individuos pertenecientes a una comunidad e inscritos en la Constitución y las Leyes, en el marco de un Estado de Derecho.
- ❖ La ciudadanía mencionada es clasificada como formal y existe otra que se denomina como ciudadanía sustantiva, que implica tener derechos y capacidades de ejercerlos explícitamente, por ejemplo el ejercicio de la libre expresión.
- ❖ La ciudadanía es la dimensión pública de las personas, la dimensión de encuentros donde hombres y mujeres adquieren la posibilidad de poder participar en la política, en este sentido, la ciudadanía promociona y proporciona espacios para la participación política de las mujeres en la toma de decisiones (y no solamente para la votación), es una herramienta política útil, una palanca para las demandas y reivindicaciones de las mujeres en democracia.

- ❖ Por ello, se requiere la constitución de sujetos sociales activos/as, actores políticos, como las Concejales y Alcaldesas, que trabajen por los derechos humanos y derechos de las mujeres y luchen por su reconocimiento.
- ❖ El nuevo concepto de ciudadanía consiste justamente en esto, en empoderar la participación, la responsabilidad y los derechos; se trata de una estrategia para asegurar, "desde abajo", una ciudadanía plena para mujeres y hombres.

2.3. EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA Y SUS MECANISMOS DE EJECUCIÓN³³.-

Se entiende por actos de acoso y violencia política en razón de género a aquellos que:

- ❖ Restrinjan o impidan el ejercicio de los derechos políticos de la mujer en su condición de autoridad electa y en ejercicio de sus funciones para los cargos públicos.
- ❖ Restrinjan o impidan a una mujer, el cumplimiento efectivo de las funciones y atribuciones establecidas para el cargo público para el que fue elegida.
- ❖ Eviten por cualquier medio, la asistencia a sesiones o a cualquier otra actividad que implique tomas de decisiones a las mujeres electas, o supriman el derecho a voz y voto en igualdad de condición a los hombres.
- ❖ Induzcan mediante fuerza a las autoridades a suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a sus principios e interés público o presionarlas a presentar su renuncia al cargo para el que fueron elegidas.

³³ Ídem.

- ❖ Proporcionen a la Corte Nacional Electoral información falsa sobre la identidad o el sexo de sus candidatos/as.
- ❖ Proporcionen a la autoridad electa información falsa, errada o imprecisa que induzca inadecuado ejercicio de sus funciones.
- ❖ Discriminen a la autoridad electa por encontrarse en estado de gravidez, parto o puerperio; impidiendo o negando el ejercicio de su mandato y el goce y ejercicio de sus derechos sociales y de maternidad reconocido por Ley.
- ❖ Discriminen a la autoridad electa, por su condición social, cultural, idiomática, racial o económica.
- ❖ Imponga por razón de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones generales de toda autoridad.
- ❖ Abusen de la justicia comunitaria en contra de las autoridades elegidas para un cargo público impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
- ❖ Impidan la reincorporación de una mujer a sus funciones cuando haga uso de una licencia justificada.

Las prácticas de acoso y violencia no siempre van juntos, en varias ocasiones se produce solamente acoso, en otras también se da acoso más violencia, pero sí hay que comprender que entre el acoso y la violencia simplemente existe una frágil frontera, por ello es necesario distinguir entre acoso y violencia:

- ❖ ***Semejanza entre el acoso político y la violencia política:*** Radica en que ambas se realizan contra la mujer y/o su familia y puede ser cometida por una persona y/o mediante terceros.

❖ ***Diferencias entre el acoso político y la violencia política:*** Es que en el Acoso Político, se caracteriza por el ejercicio de presión, persecución, hostigamiento y/o amenaza por medio de actos evidentes o simulados; mientras que la Violencia Política, se caracteriza por la realización de un daño físico, psicológico o sexual, claramente manifiesta por la acción o conducta agresiva del medio.

El acoso político alude a acciones de violencia contra mujeres que ejercen la representación política, proviene de hombres y mujeres que pertenecen a los mismos partidos de las mujeres acosadas, y a su vez, por parte de hombres y mujeres de otros partidos, de representación sindical, de organizaciones sociales, comunales, campesinas e indígenas, etc.

Fundamentalmente el acoso y violencia política contra la mujer, se generan al momento del cumplimiento del ejercicio de las funciones, dentro de las cuales, están los temas de fiscalización, falta de transparencia en el manejo de los recursos, etc., lo que ocasiona la reacción de las autoridades interpeladas.

Algunos hombres se valen de la utilización de distintos medios para acallar a las representantes políticas, como agresiones verbales, agresiones físicas, intentos de asesinato, violación, agresiones a la familia de la mujer; en otros casos han acudido a las estructuras de organización comunal tradicional y sindical, incluido el cabildo (ya sea de ayllus, de comunarios, de vecinos, de sindicatos, de colonizadores o de otras formas de organización corporativista), para sancionar violentamente a la mujer fiscalizadora; además, los hombres han manipulado a las mujeres y sus organizaciones sociales de base rurales, para que la violencia no solamente se refleje en una violencia intergenérica, sino también en una violencia intragenérica.

“La exclusión social con contenidos de género, fenómeno-realidad en los Gobiernos Municipales está ocurriendo con mayor especificidad y en doble aspecto: 1º existe una exclusión y discriminación hacia las mujeres en un contexto social y políticamente construido, y 2º la exclusión es más notoria porque el Gobierno Municipal es parte de la sociedad en la cual se siente la participación factual de la mujer... De esta manera los hombres consideran como propiedad suya: La estructura política y administrativa del Gobierno Municipal; El sistema de organización, participación y toma de decisiones; La cultura política; El partido político o agrupación ciudadana del que son parte”.³⁴

2.4. IDENTIFICACIÓN DE ACTOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA.-

Desde un punto de vista histórico, la dificultad para la comprensión y el reconocimiento de la violencia hacia las mujeres ha sido estructurada a partir de dos procesos básicos:

A. Proceso de Invisibilización: Podemos considerar que la visibilidad de un fenómeno depende de una serie de factores que determinan la percepción social, para que un objeto resulte visible o invisible, tenemos que examinar dos condiciones fundamentales; el primero cuando por una costumbre cultural, se toma con normalidad o como si no existiera, el problema de violencia de género, por Ejemplo, el hecho de que en Países del continente Africano, existe la mutilación femenina, a muy temprana edad, ahí es normal y obligatoria que se realice, para que la

³⁴ FLORES SONIA; “Informe narrativo de talleres: Difusión de la Ley contra el acoso y la violencia política en razón de género”; Asociación de Concejalas de La Paz. 2007.

mujer, sea considerada como apta para la convivencia social, que la lleve a formar familia; el segundo es cuando ya se genera conciencia del problema, pero no se hace nada para solucionarlo, en el mismo ejemplo, pese a los datos de ONG's, no se ha visto una prohibición o sanción acerca del tema, que frene su ejercicio y por ende la lesión a estas niñas.

B. Proceso de Naturalización: Que se da cuando el objeto tenga inscripciones materiales que lo hagan perceptible y además el observador disponga de las herramientas o instrumentos necesarios para percibirlo, pero aun así no hace nada por cambiarlo, pero este ya no compete solo al estado, si no a la sociedad que no genera una alternativa, que desvincule estas prácticas, en pos de mantener las costumbres y creencias, donde están enraizadas y justificadas.

Sintetizado en los actos previstos en artículo 8 de la Ley N° 243, los hechos descritos constituyen faltas y serán atendidas y resueltas en la vía administrativa, en caso de que, además estos hechos incluyan agresiones físicas, psicológicas y o amenazas debidamente comprobadas, podrán ser atendidos paralelamente como delitos en la vía penal por el Ministerio Público.

- ❖ Proporcionar a las mujeres candidatas o autoridades información errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones;
- ❖ Imponer, por estereotipos de género, la realización de tareas ajenas a las atribuciones de su cargo;
- ❖ Evitar que las mujeres designadas o electas (titulares o suplentes) asistan a las sesiones o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo el derecho a voz y voto en igualdad;

- ❖ Proporcionar al Órgano Electoral Plurinacional, datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de las candidatas/os;
- ❖ Impedir o restringir su reincorporación al cargo cuando hagan uso de licencia justificada;
- ❖ Restringir el uso de la palabra en las sesiones, comisiones u otras reuniones inherentes a su cargo;
- ❖ Restringir o impedir el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres que hubieran sido electas con procedimientos propios de los pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos;
- ❖ Imponer sanciones injustificadas restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos;
- ❖ Discriminar por cualquier razón (ej. Por embarazo, idioma, vestimenta, grado de instrucción, estado civil, apariencia, etc.)
- ❖ Divulgar información personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones políticas públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad y obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen/postulan;
- ❖ Divulgar información falsa con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener la renuncia o licencia al cargo;
- ❖ Presionar o inducir a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo;
- ❖ Obligar mediante la fuerza o intimidación a las autoridades, suscribir documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público o general.

2.5. ARTICULACIÓN DE LOS ESPACIOS POLÍTICOS – SOCIALES.-

Es necesario entender cómo se articulan los espacios político - sociales en los cuales se inscriben los seres humanos, en una entrelazada interacción de las

determinaciones naturales y simbólicas, a su vez, estos existen en un marco amplio relacionado a la estructuración social en el análisis de la violencia a través de cuatro procesos, los cuales son:

A. LA INSTRUMENTALIZACIÓN: *“La Instrumentalización se entiende por el desarrollo de la capacidad cognitiva y a la habilidad de producir herramientas, utensilios y demás componentes del espacio y la condición humana, tiene que ver con la capacidad de materialización de los objetos reales, que son parte de procesos relacionales (prácticas) y tienen significados sociales simbólicos”.* ³⁵

La interacción de los procesos de instrumentalización con los procesamientos simbólicos y enunciativos, produce unas pautas de comportamiento, unos modos de ser que se traducen en conductas pautadas socialmente.

Por ejemplo, la participación de las mujeres en los espacios públicos antes obstaculizados y bloqueados, para ellas, generaría apertura y/ o rechazo a partir de las conductas socialmente aceptadas y pactadas en un orden social determinado.

B. EL DESARROLLO DEL LENGUAJE ARTICULADO: *“Constituye un espacio privilegiado de significación social y un indicador innegable de la estructuración del mundo social”.* ³⁶

El lenguaje es una construcción social, cultural y política que configura una memoria de significados e intencionalidades, que objetiva y regula las interacciones instituyentes de la vida social”.

³⁵ M.C. PALACIOS, 2010,

³⁶ Idem.

C. LA DEFINICIÓN DE LOS SISTEMAS DE SIGNIFICACIÓN (NORMAS, VALORES Y SANCIONES): *“Demarcan la producción de un espacio objetivado, en el cual la mentalidad social, la conciencia colectiva, los imaginarios o las representaciones sociales proyectan referentes interpretativos que pretenden asegurar el orden colectivo.... Finalmente los sistemas de significación social refieren a la lógica que establece un orden determinado y definen límites”.*³⁷

Así la tensión entre lo hegemónico y lo emergente, es la configuración de la franja gris que marca las posibles diferencias entre las conductas pautadas (definidas por el ordenamiento) y las optadas como decisión alterna.

D. LA REGULACIÓN DE LA RELACIÓN DE GÉNERO Y SEXUALIDAD:

*“La participación de las mujeres en espacios públicos históricamente no permitidos para ella constituye uno de los elementos de su alteridad que con- mueve el orden social de estructura androcéntrica, de esta manera la capacidad de instrumentalización y de lenguaje son también puertas para generar otro tipo de códigos, formas y ordenes sociales más participativos y de des ordenar este orden, para crear un nuevo orden / desorden.”*³⁸

Si la violencia es parte de esta instrumentalización, ambas interpretan que la violencia política contra las mujeres visibiliza precisamente esta tensión entre el orden hegemónico pactado y el orden subyacente o emergente (nuevo). Que a su vez se entienden todas aquellas normas políticas compartidas socialmente, habitualmente no escritas, que se crean, comunica, y se hacen cumplir al margen de los mecanismos de sanción oficialmente establecidos.

³⁷ M. Arboleda y L. Gutiérrez, 2011

³⁸ Idem.

Tradicionalmente, el interés y estudio de las instituciones políticas informales se ha hecho desde dos planteamientos muy diferentes: El 1° desde la concepción de que desempeñan un papel disfuncional y son creadoras de problemas (corrupción, conflictos-violencia política por ejemplo) y el 2° por el contrario, desde la concepción de que cumplen un papel funcional, las instituciones políticas informales unas veces refuerzan y otras erosionan o sustituyen los efectos de las instituciones formales.

El interés principal es determinar en qué medida la cultura política y la institucionalidad política informal en Bolivia a partir de prácticas predominantemente machistas, contribuyen en su instrumentalización y materialización – realización, institucionalizada y naturalizada, enmarcada en el conflicto y la violencia hacia las mujeres.

2.6. LA INCLUSIVIDAD DE LA MUJER EN EL PANORAMA POLÍTICO.-

Esta inclusión importante de los sectores sociales en el sistema político fundamentalmente, los sectores campesinos e indígenas a través de la actual Constitución Política del Estado y la redistribución territorial del voto, este efecto político ha producido la introducción de las recientes reformas electorales.

“Constatado particularmente en las últimas elecciones legislativas, la representación de partidos y movimientos sociopolíticos con fuerte tendencia local, y ha surgido una geografía electoral fracturada territorialmente en dos regiones. Los estudiosos del sistema electoral

boliviano han reiterado la capacidad de este sistema para incorporar en el sistema político a las nuevas demandas y tendencias sociales".³⁹

El sistema electoral ha permitido una significativa entrada de nuevos (as) actores (ras) y fuerzas políticas que representan intereses indígenas y campesinos; y de las mujeres.

2.6.1. COMPONENTES DEL SISTEMA ELECTORAL QUE HAN HECHO POSIBLE ESTA INCLUSIVIDAD POLÍTICA.-

Nuevas fuerzas políticas ingresan a la cámara de diputados uninominales desde el 2002, dicha medida instaurada ha frenado la paridad-par deseada, es decir, que representa una medida que frena la participación paritaria, ya que al ser uninominal en la práctica y en general los representantes elegidos son hombres, se debe abogar por medidas binominales que promueva la paridad mujer - hombre.

El sistema no establece barreras de entrada muy severas para el acceso de nuevos actores sociales a cargos de representación política, entre los requisitos no muy exigentes institucionales para formar un partido no está sujetos a un severo control (por ejemplo hay indicios de irregularidades en el control de número de militantes exigidos para constituir un partido y/o en algunos casos cambios de sexo para constituir-cumplir la cuota con listas paritarias, además de no contar con un registro de antecedentes que podrían ser considerados como impedimentos para inhabilitar a candidatos en épocas electorales).

Las autoridades electorales competentes están obligadas a su cumplimiento en base al siguiente criterio básico para regular la confección de las listas

³⁹ MAYORGA, 2002.

electorales, es decir, que el sistema de paridad contempla un claro mandato de posición al establecer la disposición alternada entre los candidatos de distinto sexo en las listas de titulares y suplentes tanto en las circunscripciones plurinominales como uninominales.

Efectivamente la falta de control del Órgano Electoral fue lo que históricamente favoreció el empleo de la violencia y el acoso político como medidas de presión y formas de coacción para impedir y restringir la plena participación política de las mujeres que ejercen su derecho político a la representación.

“Con ello se buscaba la deserción de las mujeres del campo de la actuación pública, incluso en las situaciones en que desempeñaban un papel secundario como el de la suplencia, evitando así el desarrollo de liderazgos efectivos que permitan cambiar las estructuras que obligan a las mujeres a someterse o a imitar la estrategias masculinas, con lo cual se limita su empoderamiento”.⁴⁰

Por ello fue un importante avance pero no suficiente, la inclusión del acoso político como delito electoral, punible y prescribe la no aceptación de listas de candidaturas en los proceso electorales cuando no cumplen la equivalencia y alternancia como señala la Ley del Régimen Electoral, de junio 2010.

Dado que no reconoce la violencia política, como otra expresión aún más violenta más explícita y objetiva (que el acoso que es más subjetivo y menos elocuente y medible); que vulnera los derechos de las mujeres en otras etapas del ciclo electoral, se limita a penalizar como delito la etapa en la candidatura.

⁴⁰ P. Uriona, 2011:36

2.6.2. LA SITUACIÓN DE LA MUJER Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.-

A pesar de la escasa información sobre participación de mujeres en organizaciones de base y movimientos sociales se puede observar la existencia y funcionamiento de instancias organizativas de mujeres a nivel de las organizaciones matrices indígena originaria campesinas; con quienes el mecanismo, en el marco de las acciones concurrentes según ejes estratégicos definidos en el Plan, promueve el respeto a la participación política de las mujeres a través de acciones de capacitación en el ejercicio de sus derechos democráticos.

Este panorama da cuenta no solo de avances en la normativa y en la participación efectiva de las mujeres en espacios de toma de decisión, sino que muestra un hecho histórico, el cual es, el acceso de las mujeres indígenas a estos espacios: ministras, viceministras, directoras, asambleístas nacionales, departamentales, concejales y alcaldesas.

Estos factores son los que se han visto como determinantes por que las mujeres acceden de manera limitada a la política local, en especial en los municipios rurales y con población indígena, como:

- ❖ La caracterización de la política local como una esfera masculina;
- ❖ La "*casi obligatoriedad jurídica*" electoral de la participación de la mujer en la política local;
- ❖ La indocumentación (que impide el ejercicio de los derechos de ciudadanía);
- ❖ La ausencia o debilidad en el acceso y control de diversos activos, tanto humanos (educación, formación, capacitación) como físicos (el aislamiento

en áreas rurales), sociales (la debilidad de redes sociales y de relacionamiento, entre otros) y

- ❖ Los activos financieros (capacidad muy limitada de poder captar ingresos).

Por tanto, ha sido recurrente la preocupación en torno a temas como la erradicación de la discriminación, la manipulación y la violencia política; el establecimiento de una situación constante y sostenible de participación equitativa de mujeres y hombres en funciones de liderazgo; y, finalmente, la adopción de acciones para la cualificación de las mujeres especialmente en el ámbito local y definitivamente el rol y la presencia del gobierno nacional como efectivo garante de derechos de las mujeres en Bolivia.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA⁴¹.-

La adopción de derechos de las mujeres en la Constitución Política del Estado CPE, representa la reivindicación de las demandas y mandatos de las mismas, fruto de un espacio de tiempo de lucha y esfuerzo conjunto de organizaciones y redes de mujeres a nivel nacional y sub nacional.

Así, mismo el Gobierno Boliviano se ha propuesto atenerse a los principios de los derechos humanos, la diversidad, el buen gobierno y la participación especialmente frente a situaciones de injusticia y abandono, más aún cuando involucran a la mujer, y con relación a nuestro tema, estos son los artículos más sobresalientes:

Art. 8. Respetar la Equidad de Género.

Art. 11. La forma de gobierno con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

Art. 13. Los derechos fundamentales son universales e inviolables.

⁴¹ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, febrero 2009.

Art. 14. Queda prohibida y garantiza la no discriminación por ser mujeres.

Art. 15. El Estado asumirá medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género.

Art. 21. El proteger derechos para el ejercicio de la participación política.

Art. 23 y 25. Protege la seguridad personal, así como su privacidad.

Art. 26. Los ciudadanos tienen derecho a ejercer sus derechos políticos.

Art. 48. Derecho al trabajo digno, sin discriminación y con igual salario

Art. 63. Igualdad de derechos y deberes en la familia.

Art. 82. Garantiza el acceso a la educación.

Art.147 y Art. 210. Garantiza los derechos políticos de las mujeres al interior de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y de los pueblos indígena campesinos originarios.

El hecho de que los ejes de derechos sociales y políticos se han mantenido, en relación a otros planes anteriores, nos muestra que los avances logrados aún no son suficientes en materia de reducción de las equidades de género, se destaca la incorporación del eje económico, productivo y laboral, referido a la promoción del acceso de las mujeres a los recursos de la producción y a los recursos naturales; favorablemente se observa el avance y evolución en cuanto a la atención sobre la violencia de género del ámbito privado al ámbito público.

El actual proceso de cambio que vive el país exige la participación de todos los sectores de la población en la construcción de las leyes, en la formulación de las políticas públicas y la creación de una nueva institucionalidad que aplique la Nueva Constitución Política del Estado.

Asimismo, se debe considerar, que con cada elección, la oportunidad de renovación y cambio a favor de las mujeres, discurren la relativa igualdad en términos demográficos y a la vigencia de prescripciones jurídicas de paridad,

revirtiendo situaciones asimétricas respecto al acceso y a la permanencia de mujeres en puestos de representación promocionando – ejercitando sus derechos.

3.2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, EN EL AMBITO DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LAS MUJERES.-

El sistema de Naciones Unidas y el sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos de los que es parte el Estado Plurinacional de Bolivia han adoptado importantes instrumentos Internacionales de los cuales se desprenden obligaciones ineludibles para los Estados participantes y dichas disposiciones son incorporados al ordenamiento interno, así mismo son fuente de interpretación de derechos, son parte del bloque de constitucionalidad y se aplican de manera preferente a la propia Constitución, cuando reconocen derechos más beneficiosos.

3.2.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948).-

El Estado Boliviano se encuentra obligado a respetar, garantizar y efectivizar estos derechos y garantías de las personas como parte de un organismo social, sobre la violencia contra la mujer, el Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer confirmo que en virtud del Derecho Internacional y de Pactos específicos de Derechos Humanos, los Estados pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización.

En relación con marcos jurídicos nacionales, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que los Estados partes:

“Velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad y adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas, medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización, para protegerlas contra todo tipo de violencia”⁴²

A la luz de estas preocupaciones, los órganos de los tratados y en particular, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, han hecho un llamamiento a los Estados partes para que garanticen que:

- ❖ Se enjuicie y castigue la violencia contra la mujer;
- ❖ Las mujeres víctimas de violencia tengan medios inmediatos de reparación y protección y
- ❖ Los funcionarios públicos, especialmente el personal responsable de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios sanitarios, los trabajadores sociales y los profesores y estén plenamente familiarizados con las disposiciones jurídicas aplicables y sensibilizados con el contexto social de la violencia contra la mujer.

No hay mención específica a situaciones de acoso y violencia política en razón de género. Sin embargo, sus artículos sirven para la protección ante estos actos: toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad (art. 3); nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida

⁴² COMITÉ DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; Recomendación general No. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, párr. 9

privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación; toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques (Art. 12). Esta última previsión ampara acciones de incidencia para aprobación de leyes específicas en esta materia.

Todas(os) son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, así como derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (Art. 7). Este artículo respalda demandas y acciones de control social hacia la creación e implementación de leyes y mecanismos efectivos para garantizar la inclusión de las mujeres en la política y su participación en equidad en los diferentes niveles de poder (paridad).

3.2.2. LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW/ 1979)⁴³.-

Bolivia al ratificar este instrumento e incluirla a la legislación nacional, incluyó el principio de igualdad entre hombres y mujeres, abolir todos los actos de discriminación contra mujeres por parte de las personas, organizaciones o empresas, a tiempo de adoptar medidas adecuadas para prohibir la discriminación de la mujer, como también establecer tribunales y otras instituciones públicas para asegurar la efectiva protección de las mujeres contra la discriminación.

La CEDAW reconoce explícitamente que "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que esa discriminación "viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana", según

⁴³ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ratificada por Decreto Supremo No 18777, de Enero 5 de 1982.

el artículo 1, por discriminación se entiende "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Esta Convención insta a los Estados Partes tomar "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (Artículo 3).

Los Estados Partes de esta Convención están obligados a coadyuvar a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar "los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres" (Artículo 5).

La Declaración para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

3.2.3. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966)⁴⁴.-

Los Estados Partes, se comprometen a respetar y garantizar a los individuos (hombres y mujeres) del territorio, sujetos a su jurisdicción, derechos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, u otras, incluye:

- ❖ Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
- ❖ Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.
- ❖ Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Y es que el objeto de dicho instrumento es de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales que son inherentes a todas las personas. Reconociendo que no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar tanto de sus derechos civiles y políticos, así como de sus derechos económicos, sociales y culturales. (Preámbulo). Así, para lograr una participación política que sea equitativa del punto de vista de género, se debe de promover la equidad en todos los ámbitos de la vida. Otros derechos protegidos que son importantes para la participación política: derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad personales (Art. 9), a la libertad de expresión (Art. 19), a la protección de la ley contra injerencias

⁴⁴Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ratificado por Ley N° 2119 de septiembre 11 de 2000.

arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia y ataques a su honra y reputación (Art. 17), a la libertad de reunión y asociación (Arts. 21 y 22).

Los Estados se comprometen a respetar y a garantizar a todas(os) los derechos políticos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de sexo, raza, idioma u otra condición social; asimismo, la igualdad en el goce de todos estos derechos por hombres y mujeres; a dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos estos derechos y para garantizar que toda persona cuyos derechos hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo (arts. 2 y 3), en los enunciados en el Pacto, y protección igual y efectiva contra cualquier discriminación (Arts. 3 y 26).

No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos reconocidos en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres (Art. 5). Son base para la revisión de puntos discriminatorios en legislaciones y de costumbres que generan desigualdades.

3.2.4. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ"⁴⁵.-

Aprobada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General y ratificada, por Ley N° 1599 de agosto 18 de 1994.

⁴⁵ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará", ratificada por Ley N° 1599 de octubre 18 de 1994.

El objeto de dicha normativa es el de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, y las niñas, como también prevé mecanismos interamericanos de protección y denuncia. Reconoce explícitamente que: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado" (Art. 3).

Señala que la violencia contra la mujer es una manifestación de relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, y su eliminación es una condición indispensable para el desarrollo de las mujeres.

Define el delito de violencia contra la mujer (Art. 1), los tipos de violencia a sancionar (Art. 2) y establece medidas y mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia (Arts. 7, 8, 9, 10, 11, 12).

3.3. MARCO JURÍDICO NACIONAL.-

3.3.1. LEY Nº 243 (MAYO 28 DE 2012) LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES⁴⁶.-

Esta ley tiene como sujeto de protección a las mujeres, algo que a primera impresión pudiera parecer una medida discriminatoria pero que tiene una base social y legal que la justifica. Y es que el tipo de acoso y violencia política que abarca esta ley es aquella propia de la violencia de género que como expresamos líneas arriba abarca en términos generales dos tipos de violencia:

⁴⁶ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

- ❖ La violencia cometida contra las mujeres por su condición de mujeres y que responde a prácticas machistas y actos provenientes tanto de sus aliados políticos como opositores, y que no la sufren los hombres. Y es que en el campo político las excluidas y discriminadas han sido las mujeres, es por ello que a los hombres no se los acosa políticamente por ser hombres a las mujeres sí;
- ❖ La violencia que la afecta de forma desproporcionada, sin negar que puedan existir casos de acoso y violencia política hacia los hombres, la cantidad de casos de violencia sufrida por mujeres es mayor al ser una práctica naturalizada en la sociedad asumida incluso por ellas mismas como el precio de haber ingresado al mundo de la política.

La Ley tiene aspectos muy importantes, ya que asume la existencia de la violencia contra las mujeres que incursionan en la política, como un tema de interés nacional y reclama la participación de los sectores políticos, sociales e institucionales del Estado, incluyendo las naciones indígenas originarias campesinas, sin embargo debe hacerse una reflexión sobre los alcances, para la adecuada aplicación y garantizar el ejercicio político de las ciudadanas.

ANEXO 2: MENCIÓN DE HONOR: LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES, BOLIVIA, 2012

3.2.2. LEY N° 1983 (DE JUNIO 25 DE 1999), LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS⁴⁷.-

Regula a estas entidades y establece que el Estado garantiza a todos los ciudadanos, hombres y mujeres, el derecho de asociarse en partidos políticos. En la esfera de los derechos de las mujeres, los partidos tienen la obligación de establecer una declaración de principios, entre los cuales debe contemplarse la

⁴⁷ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

defensa de los derechos humanos y el rechazo de toda forma de discriminación, sea de género, generacional y étnico - cultural; también prevé que sus estatutos orgánicos consideren mecanismos y acciones que garanticen la plena participación de las mujeres. Con el fin de reducir las desigualdades de hecho, los partidos políticos deberán establecer una cuota no menor del treinta por ciento (30 %) para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en candidaturas para cargos de representación ciudadana.

3.2.3. LEY Nº 2771 (DE JULIO 7 DE 2004), LEY DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS⁴⁸.

Promulgada tres meses después de la reforma constitucional de 2004, con el objeto de normar la participación de las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en la postulación de candidatas y candidatos a procesos electorales. Regula la organización, reconocimiento, registro, funcionamiento y extinción de la personalidad jurídica de las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, las alianzas entre ellas y de éstas con los partidos políticos, cuando sus fines sean los de participar en elecciones.

Entre los principios que rigen la participación y el reconocimiento de la personalidad jurídica para fines electorales de las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, deberán observar y promover criterios de equidad en asuntos de género en la conformación de su organización; y de participación democrática, en su organización, funcionamiento interno y elección de sus candidatos, entre otros. (Art. 3 d, e).

Desarrolla la cuota de participación femenina de estas organizaciones a no menos del cincuenta por ciento (50%) en todas las candidaturas, con la debida alternancia (listas alternadas hombre-mujer, mujer-hombre), para los cargos de

⁴⁸ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

representación, esta Ley permite la participación femenina (también la masculina) a partir de otras y muy nuevas organizaciones políticas como alternativa ante su marginalización y discriminación de dirigentes (tas) políticos y/o compañeros (ras) de fórmula política, de esta manera, se inserta por primera vez el cumplimiento de la cuota del 50% en las listas de candidatas, como señala su artículo 8 sobre representación femenina:

- ❖ Las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, establecerán una cuota no menos al cincuenta por ciento (50%) para las mujeres, en todas las candidaturas para los cargos de representación popular con la debida alternancia.

Entre los deberes de las Agrupaciones Ciudadanas está: cumplir la Constitución Política del Estado (que a su vez contempla la igualdad de oportunidades y la equidad de género en la participación como principios que sostienen al Estado); preservar, desarrollar y consolidar el sistema democrático de gobierno; y garantizar el ejercicio de la democracia interna. (Art. 19).

Posteriormente, se evidencia que dicha estrategia normativa (Ley de ACPIS), ayuda a insertar, visibilizar y cuantificar la participación política de las mujeres indígenas en el país (7%) desde su nueva organización política que las cobija bajo la denominación de “pueblos indígenas”⁴⁹.

La Ley en sí misma no garantiza su cumplimiento efectivo y real, por tanto la participación política de las mujeres para esa gestión, luego de promulgada la Ley, continuó siendo muy baja y no llegó a cumplirse con lo previsto sino en apenas un 19%.

⁴⁹ COORDINADORA DE LA MUJER, ACOBOL. Informe 2014.

3.2.4. LEY No. 018 DE JUNIO 16 DE 2010, LEY DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL⁵⁰.-

Cuyo propósito es normar el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional para garantizar la democracia intercultural.

Envuelve como principios que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral el de equivalencia (Art. 4 inc. 6) y entre los postulados electorales los de paridad y alternancia (Art. 8), con aplicación obligatoria en "la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Incluye como obligación del TSE garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos; verificar en todas las fases de los procesos electorales y de presentación de las listas de candidatas y candidatos por organizaciones sociales, el estricto cumplimiento del principio de equivalencia, garantizando la paridad y alternancia entre mujeres; y proporcionar a las organizaciones políticas y sociales material informativo electoral, estadístico y general - paso importante para posibilitar una vigilancia efectiva respecto a los criterios de paridad y alternancia. (Art. 23, inciso 6 y Art. 24, inciso 16)

Resaltar que una de las atribuciones del TSE sobre las organizaciones políticas incluye regular y fiscalizar el cumplimiento de sus normas internas para definir dirigencias y candidaturas en relación a género, (Art.29, incisos 4 y 5)

⁵⁰ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los Tribunales Electorales Departamentales deberán verificar el cumplimiento de la paridad y alternancia entre mujeres y hombres en la presentación de candidaturas a los cargos de gobierno y representación de alcance departamental, regional o municipal. (Art. 37, incisos 2 y 9) Entre sus atribuciones, está la de fiscalizar el cumplimiento de las normas internas de las agrupaciones políticas para definir dirigencias y candidaturas en relación a género (Art. 42 inciso 4). Garantiza la equidad de género y la alternancia en la conformación de Tribunales Departamentales Electorales: al menos 2 de 5 vocales serán mujeres. (Arts. 32, inciso II; 33, incisos 2,3 y 4; 34, inciso 2).

3.2.5. LEY No. 026 DE JUNIO 30 DE 2010 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL⁵¹.

Instrumento que incluye la igualdad y equivalencia, entre los principios, de observancia obligatoria, que rigen el ejercicio de la Democracia Intercultural (Art. 2 incisos e y h). Además de reconocer la equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres para el ejercicio de los derechos políticos (Art. 4).

El Art. 11 versa sobre la equivalencia de condiciones y obliga las autoridades a garantizar y cumplir con la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con base en los criterios de alternancia y paridad. Asimismo, establece que en listas de Candidaturas a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, Asambleístas Departamentales y Regionales, Concejalas y Concejales Municipales y otras autoridades electivas, se garantizará que exista una candidata titular mujer y, a continuación, un candidato titular hombre; un candidato suplente hombre y, a continuación, una candidata suplente mujer, de manera sucesiva.

⁵¹ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

En los casos de elección de una sola candidatura en una circunscripción (como son los de Diputadas/os uninominales y Asambleístas Departamentales por Territorio), la paridad y alternancia de género se expresará en titulares y suplentes y en el total de las circunscripciones titulares por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas titulares pertenecerán a mujeres.

Otros artículos ratifican y complementan lo dispuesto en el Art. 11 respecto a los criterios de paridad y alternancia: Art. 58 (elección de diputadas y diputados plurinominales, el cual establece, además, preferencia para mujeres en la asignación de escaños en los casos en que el número fuese impar); Art. 60 párrafo II (elección de diputados/as uninominales); Art. 65 inciso d (elección de asambleístas departamentales); Art. 72 inciso d (elección de concejales y concejales).

Reconoce el acoso político como delito electoral (art. 238 inciso p), estableciendo que la persona que hostigue a una candidata o candidato con el objeto de obtener contra su voluntad la renuncia a su postulación o a su cargo, será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años. Previsión importante para abordar los frecuentes casos que se vienen dando a Bolivia de acoso a mujeres políticas para la renuncia de sus puestos una vez electas.

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO (Demostración de la Hipótesis)

Para la demostración práctica de la hipótesis se emplearon las siguientes técnicas de investigación:

4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.-

Siendo esta técnica, de gran utilidad para el proceso de investigación y comprobación de la hipótesis planteada; que los mecanismos de violencia política lo hacen delicado al tema a tiempo de recolectar información, puesto que el delito propiamente dicho, deriva en cifra negra en la mayoría de los casos, sin embargo por medio de Organizaciones e Instituciones Internacionales, se tiene recopilación de información de gran relevancia sobre el tema expuesto.

4.1.1. TESTIMONIO DE MUJERES QUE SUFRIERON VIOLENCIA POLÍTICA, EN ÁREAS RURALES⁵².-

⁵² CECASEM trabaja en varios municipios rurales de la región interandina del país no solo promoviendo la participación, no solo política si no social de la mujer y buscando modificar las estructuras que la limita. Las imágenes y declaraciones contenidas, en el presente documental, forman parte de entrevistas realizadas a autoridades electas en cuatro municipios del país; debido a la delicadeza del tema se muestran solamente las partes aprobadas por las personas

A. REALIDAD DE LOS CASOS.-

La Asociación de Alcaldesas y Concejales de Bolivia – ACOBOL, fundada en 1999 tienen un registro de más de 249 testimonios sobre diversos casos de violencia y acoso político contra la mujer, ocurridos entre 2004 y 2013, entre los que destaca:

❖ Presión para que renuncie a su cargo	36%
❖ Violencia sexual, física y psicológica y Autoritarismo	21%
❖ Impedimento de funciones y Alternancia Ilegal	21%
❖ Congelamiento ilegal de salarios	9%
❖ Difamación y Calumnia	6%

Esta organización estima que los casos no denunciados supera en cinco veces el dato mencionado de 249 a 1245, referidos sobre todo al área rural, asimismo ACOBOL señala que el 40% de los casos denunciados, fueron derivados a las instancias públicas correspondientes pero sin resultados positivos, porque varios casos fueron rechazados con el argumento de falta de competencia, mientras que la mayoría, ni si quiera recibió respuestas.

Tradicionalmente se ha sostenido que un gran obstáculo para el ejercicio de Derechos de las mujeres indígenas a incursionar en la vida pública es la carga exclusiva de los roles reproductivos y en gran medida de los roles productivos.

Pero estas casi dos décadas de apertura institucional del espacio político local están demostrando que además de ese obstáculo, existen otras estructurales, similares o peores que impiden poderosamente el ejercicio e ese derecho a las mujeres e indígenas, como refleja el cuadro de casos registrados por ACOBOL, esas estructuras socio culturales se hacen patentes en el mismo seno del desempeño de funciones de las mujeres que han logrado acceder a ese espacio político local, pero ese cuadro no refleja la situación que deben enfrentar estas mujeres en su propia familia, con su compañero de vida, quien usualmente se convierte en cómplice involuntario del acoso y violencia política.

NOMBRE (MUNICIPIO Y CARGO)	<u>DECLARACIONES DE VICTIMAS DE VIOLENCIA Y/O ACOSO POLÍTICO</u>
JULIA ARAJA	<i>“Vos mujer no podrías manejar las cosas solo los varones pueden estar aquí, porque los varones tienen mejor cabeza, así me dijeron a mí”.</i>
(Concejala de Quiabaya)	<i>“Siempre en la casa, porque tengo un hijo, para el tengo que cocinar, él viene hasta el pueblo, camina dos horas y para él tengo que cocinar. A veces no puedo cocinar, eso desde que he sido candidata, le pido a mi madre que cocine, que atienda a mi hijo, la gente me riñe por detrás. Está noche no voy a llegar a tiempo, tal vez llegue al amanecer o tal vez a las once de la noche”.</i>
	<i>“Mi esposo por ejemplo no quería y me decía: para que vas a ir allí, cuando tienen cargo se divorcian, se vuelven unas</i>

mañudas, así las ven las mujeres. Yo quería ingresar a un cargo más alto, porque las mujeres me han elegido y he ganado la votación, pero mi esposo no quiso entender”.

“A mi esposo le mostraba las leyes para que lea y le explicaba que las mujeres tenemos derechos, no me puede quitar, yo no quisiera llegar más abajo, y me decía que no puede hacerme caso en nada”.

“Hay mujeres que quieren entrar a participar pero tienen miedo, porque sus esposos las golpean, las vigilan. Para que no puedan venir a los talleres sueltan a los animales en los sembradíos y les dicen: cuida el sembradío, eso primero tiene que acabar esta semana, hazlo.., haces eso y luego lavar la ropa. Así les dicen a las mujeres.

WILMA TINTAYA

“Ahí te discriminan, no tienen respeto, te insultan incluso me amenazan que me iban a pegar si no obedezco lo que han determinado”.

**(Alcaldesa
de
Ixiamas)**

“Mi papa no quería que sea alcalde, ni concejal, no quería que entre a la política, decía que eso era lo peor, lo más sucio y que renuncie”.

“Ahora me siento perseguida, tengo miedo, incluso a que me puedan matar, no sé, porque como le dije, me pregunto una concejala cuando vienes y le dije no sé, tengo miedo que me hagan cualquier cosa.

“Amenazan con que me están buscando, que me denunciaran o para matarme”.

ELVIRA COLQUE

**(Concejala
de
Puno)**

“Antes de que se apruebe, han puesto obstáculos, dificultades, pero con las mujeres electas como autoridades hemos tenido que defender, cuando nos han planteado cambiar un artículo hemos cambiado, hemos negociado como hacer, hemos defendido”.

“Con la CPE vigente un poco ha bajado, pero sigue..., en vez que nosotros ayudemos a disminuir ese acoso y violencia política, empeora porque los hombres no tienen esa mentalidad.., no entienden que ellas tienen decisiones propias y la oportunidad de nuevas propuestas, más que todo es un tema de liderazgo”.

**GUMERCINDA
SALAZAR**

**(Concejala
de
Tacacoma)**

“Me dijeron, que hacen esas mujeres, están en vano allí, solo están para calentar la silla, solo están para firmar, levantar la mano, solo para eso están allí, así nos dicen”.

“Me dicen: a su hijo debería estar atendiendo, a que va esa vieja, a veces otros concejales cuando estamos por ahí, dicen: esa vieja por que camina por aquí, todavía siendo vieja, ella tiene que estar sentada en su casa. A veces esos concejales también dicen: a sus hijos debería estar atendiendo, en la cocina debería estar sentada, debería ir a pastear a sus ovejas. De momentos existe discriminación, me dicen esas cosas, incluso los miembros de las organizaciones sociales, me dicen: para que sales, entras, estas por ahí caminando, deberías estar sentada al lado de tu marido, deberías estar sentada en un rincón de la cocina, cocinando para tus hijos, deberías ponerte a cocinar”.

“Una y otra vez me han golpeado, tu ni llegas aquí, que

harás y a tu edad, con ese pretexto me golpea”.

“Como si las mujeres, no tuviéramos la capacidad para manejar estos cargos como si fuéramos incapaces totales. Así nos quieren hacer ver y ellos al parecer, continúan queriendo que nosotras, como antes, como a la mujer se la veía al igual que una esclava, encerrada en la casa. Entonces, parecería que desean que las cosas continúen de esa forma, por ello creo que nos dicen: no pueden ir como concejalas, porque es una tarea solo de varones. Así nos lo quieren hacer creer”.

- ❖ En marzo de 2012 una concejala del municipio rural de Ancoraimes fue encontrada sin vida en la ciudad de La Paz, la Policía no ha esclarecido aun esta muerte, pero se sabe que en vida esta concejala interpuso dos recursos de amparo contra todos los concejales y contra el alcalde de esta población, pues no se la permitía participar en las sesiones, posiblemente debido a este episodio extremo, en mayo de 2012 la Asamblea Nacional Plurinacional de Bolivia , aprobó la Ley contra el acoso y violencia política contra la mujer, norma que estuvo durmiendo varios años en esa instancia. Ante lo que el Presidente **EVO MORALES**, manifestó: “Dirigentes mujeres socialicen, informen, debatan; estaba preguntando la compañera Nardy si será importante hacer reglamento, como se puede implementar la aplicación, mediante un reglamento si fuera necesario, pero hay que informar a nuestras bases”. No debería extrañar que en el debate muchos asambleístas se opusieran hasta el último momento a aprobar penas altas para los acosadores.

4.2. LA ENTREVISTA.-

Ese encuentro social en el que se tiene una conversación, da la posibilidad de una interacción verbal dentro de un proceso de acción recíproca, como técnica de recolección de información, en base a un esquema orientado al objeto de investigación, el cual realizó con las siguientes características:

- ❖ De carácter estructurada, ya que se enfocó el cuestionamiento a las incógnitas de la problemática plantada.
- ❖ Orientado a la especialidad y/o pericia del entrevistado (a), en el conocimiento del tema.
- ❖ Absolviendo las dudas, a tiempo de brindar respuestas de la problemática planteada.

La entrevista permitió adquirir una adecuada comprensión de la temática a investigar, en base al enfoque de personas entendidas e involucradas en el problema de Acoso y Violencia Política, desde los siguientes parámetros:

4.2.1. PARÁMETRO JURIDICO.-

Es necesaria la explicación de los actores del órgano jurisdiccional en cuanto a virtudes y o falencias de la Ley No. 243, y en lo que respecta al cumplimiento de las Leyes y su Procedimiento, más aun cuando se trata de derechos y políticos de la mujer. En esta oportunidad el Dr. Edwin Quinteros Quino, absolvió las siguientes cuestionantes con respecto al tema:

Entrevistado: **Dr. EDWIN QUINTEROS QUINO**

(Juez Departamental – La Paz)

Fecha : Octubre de 2016.

Lugar : La Paz,

1. ¿Qué acciones constituyen acoso y violencia política, pero de acuerdo a su criterio no son punibles?

Bueno, desde mi punto de vista y en acuerdo con los legisladores, todas las acciones que constituyen este ilícito se encuentra en la Ley N° 243, sin embargo si acaso se demostrara la existencia de otra acción, creo que se deberá hacer la respectiva modificación, para sí proteger a este sector de la población.

2. ¿Existirá igualdad de género al momento de hablar del ejercicio pleno de los derechos políticos sin acoso y violencia hacia la mujer?

Pienso que si, por lo menos en áreas urbanas, la participación femenina va en creciente, aunque al interior de cada organización tal vez su decisión sea manipulada, por lo menos las normas por ejemplo, electorales, trabajan para que exista la paridad y alternancia en cuanto a su desempeño como candidato, etc.

3. ¿Cuál es la razón que da origen a la violencia y acoso político hacia la mujer en nuestro país?

Es inevitable no pensar que el sistema patriarcal es generadora de violencia, los mecanismo de justicia incluso llegan a tener ese perfil machista, que perjudica el desarrollo y sin contar a las víctimas, las cuales se ven perjudicadas en sus derechos, también es cierto que la economía procesal, se encuentra muy saturada, y por ello la retardación de justicia.

4. ¿Cuáles son los efectos de la violencia política hacia la mujer en el ejercicio de la función pública?

Se ve que existe un alejamiento de sus filas, el mismo trabajo ya no lo realizan con eficiencia, esto claro en algunos casos, lo que interesa es que una vez ocurrido este delito lo denuncien y no se queden calladas, no solo por ellas, sino también por su género.

5. ¿Cuál la importancia de crear espacios y mecanismos enfocados a combatir el acoso y violencia política contra la mujer?

Esto va de la mano de la educación, así es función del estado crear y o reforzar los medios para que conozcan sus derechos, así como aprendan a ejercerlos y la sociedad en su conjunto debe brindar apoyo.

6. ¿Qué acciones se necesita para fortalecer, garantizar la representación y el derecho a la participación política de la mujer?

Como dije anteriormente, la educación, los valores, deben ir enfocados al respeto de nuestros derechos. Pero también al interior de estas organizaciones políticas, debe haber la capacidad para entender y comprender que es necesario garantizar el espacio que corresponde a las mujeres, y no solo porque la Ley lo manda, sino porque debe existir un convencimiento de que solo así se podrá enfrentar los problemas de la sociedad, el punto de vista de una autoridad mujer, será diferente de su similar varón, y con el fin de que ambos mejoren, den soluciones a los diferentes problemas.

7. ¿Quién es el responsable de impulsar y promover y garantizar el derecho a la participación de las mujeres en la política, y como debe llevar a cabo tal actividad?

Es tarea conjunta, no solo de las instituciones del Estado, que si bien es su función, se las debe colaborar, con iniciativas de la sociedad, así también de sectores que se sientan preocupado o estén siendo flagelados sus derechos.

4.2.2. PARÁMETRO POLÍTICO.-

Por su experiencia en el ámbito político y por ser representante de nuestro Estado, la Lic. Ana Jimena Costa Benavides, sostiene que uno de los problemas fundamentales que impide avanzar al país es la existencia de una cultura política, poco democrática, por lo que ha hecho como objetivo suyo, tratar de contribuir a cambiarla, a promover la constitución de una ciudadanía real, no como un verso más del discurso político, y tratar de que la igualdad entre los diversos, sea posible, al menos en el ámbito público.

Entrevistada: **Lic. ANA JIMENA COSTA BENAVIDES**

(Diputada Plurinacional por Unidad Nacional)

Fecha : Marzo 30 de 2016.
Lugar : La Paz, Asamblea Legislativa.

1. ¿Qué acciones constituyen acoso y violencia política, pero de acuerdo a su criterio no son punibles?

Es complicado porque tienes una serie de acciones que pueden tener que ver con evitar que participes, no convocarte, evitarte el uso de la palabra, etc., que si son más perceptibles pero hay otro tipo de acciones que son difíciles de probar y que permanentemente necesitas testigos... pasan a ser un acoso utilizando la fuerza y utilizando lo físico. Yo creo que son punibles, el problema es que toda denuncia de acoso político pasa al ministerio público y te puedes pasar

anos entre fiscales y lo que billetean y la sororidad que se produce entre hombres y encima pasar por todo ese disgusto y tener testigos de las diversas acciones, ahí te dificultan mucho una acción.

RELEVANCIA.- *Yo soy víctima de acoso político de manera permanente, en mi bancada por el senador Arturo Murillo, entonces por ejemplo, donde estoy caminando va y se para delante como un árbol y no se mueve, aunque le pidas permiso y me mira fijamente como diciendo –que me mueva si puede, y obviamente él es más grande, gordo, entonces sino tienes testigos de este tipo de acciones, que ya son físicas, que no solo es percepción psicológica o que te denuncien o te denigren, es un tema físico que me lo ha hecho. Alguna vez viene casualmente se ha apoyado sobre mí y me ha lastimado el hombro, y son solo las otras mujeres que reaccionan y les molesta, porque muchos varones prefieren mirar al amigo antes de acusar a un compañero, entonces no sé hasta qué punto ese tipo de acciones de acoso político que no solamente ya es restricciones en términos de los derechos que tenemos como Diputados, Senadores o como ciudadanos.*

2. ¿Existirá la igualdad de género al momento de hablar del ejercicio pleno de los derechos políticos sin acoso y violencia hacia la mujer?

La igualdad de género en términos de incorporación en las listas, si, en términos de participación no sucede, lamentablemente hay muchas mujeres que llegan y que ni siquiera hacen uso de la palabra en el hemiciclo, que simplemente están, y otras que están bajo el mando de los hombres, así, de manera textual, dentro de mi bancada, a mí me ha sorprendido, me ha decepcionado tremendamente, pero el senador Murillo al que su propio jefe de partido con cariño le llama el bolas, influye en la decisión de alguna parte de la bancada, incluyendo a algunas mujeres y esas mujeres son más agresivas que el propio Murillo, entonces igualdad no hay, lo que si hay cada vez más y es grato decirlo, es que hay un grupo interesante de mujeres que tanto en el oficialismo como en la

oposición no nos dejamos a pesar de todo eso, sigues y haces el trabajo que hay que hacer y cuando vienen con esas cosas, te paras y no te dejas, pero lo más impresionante de lo que veo acá, no es el acoso entre bancadas, si no al interior de las mismas bancadas.

RELEVANCIA.- *En el caso particular, el mío con el senador Murillo, hay otras víctimas de acoso político del MAS y de mi bancada, es decir todas somos mujeres, es un tema de que mientras las mujeres obedecen y le dicen si a todo, es un hombre encantador y las ayuda en todo, el momento en que una le dice no, no hace eso, es el momento en que se convierte en un enemigo permanente. Entonces el tema de acoso político, no es un tema del oficialismo y de opositores, si no, es lo que veo al interior de las bancadas, entonces llegamos todos por igual, hay igualdad de género en la composición de las listas, pero siempre queda la duda de a cuantas mujeres ponen en listas porque solo son obedientes y eso resta mucho al avance en términos reales de lo que es la presencia de las mujeres en la participación política, mujeres que solo opinan el día del voto nominal, porque no les queda de otra más que argumentar el voto y el año entero ni siquiera piden la palabra en el hemiciclo y eso te deja una sensación de que no existe igualdad, siempre son más los hombres que participan y solo las mujeres que son digamos de carácter más fuerte, son las que predominan en la participación y eso también es lamentable.*

3. ¿Cuál es la razón que da origen a la violencia y acoso político hacia la mujer en nuestro país?

Yo creo que más allá de la cultura patriarcal, del machismo que existe, lamentablemente, tiene que ver con interés en los espacios de poder que eran solo de los hombres y la cabida a las mujeres, era a las mujeres que yo les decía, las florero, que están ahí, a nombre de la cuota, pero que no llevan adelante, ni acciones concretas, ni transversaliza el tema de género en todas sus acciones, somos muy pocas las que estamos permanentemente alerta y no por feministas, si

no por un tema que es esencialmente democrático y de derechos, entonces la presencia de mujeres cuestionan sus espacios de poder, porque no son solamente ellos que tienen que estar en instancias de decisión, sino no les queda de otra que ceder espacios dentro y fuera del partido, tampoco pueden actuar solos por la misma norma y por la demanda que existe de forma generalizada en Bolivia y en el mundo, La presencia de las mujeres es requerida y por tanto las tienen que poner de adorno, el problema para los hombres y que da origen a la violencia política es cuando se topan con mujeres que no obedecen y peor todavía si las mujeres que no obedecen tienen criterio formado y el cerebro formado, lamentablemente los más duros acosadores son los mejores amigos de las mujeres que los dejan y que les son obedientes, entonces este tema no solo es de hombres, sino también de mujeres que están actuando, alrededor del criterio de que hay que hacerles caso o porque son dirigentes o porque están habituadas a ello; dentro la bancada, un senador del llano , que no tenía ningún otro cargo, ahora es jefe de bancada en el senado, igual decidía incluso por encima del jefe de bancada del senado y a mí, como jefe de bancada en diputados, ni siquiera me preguntaba, él tomaba las decisiones, hacia y a ver si me llamaba a las reuniones, como si me hiciera un favor, mandaba a los diputados, siendo que la jefe de bancada de diputados era yo, entonces simplemente ignorarte o la otra estrategia es como siempre ha sido en el acoso político, el desprestigio, yo lo he visto mucho en mujeres concejalas que las acusan de que son unas putas o que se emborrachan para desprestigiarlas ante la comunidad, sabiendo que la comunidad censura de un autoridad mujer, aunque no censura de una autoridad hombre, en este caso, en lo personal, la forma de desprestigio que veo conmigo y con otras, es decir que te has vendido al oficialismo, eres un tráfuga, que has negociado algo con el oficialismo, para descalificar tu voz dentro la oposición.

RELEVANCIA.- *A mí me ha acusado Rafael Quispe, que yo había negociado algo con el MAS, Rafael Quispe trabajaba con Arturo Murillo, y Amilcar Barral es parte del problema, toda esta persecución que yo tengo con el senador bolas, tiene su*

origen en la denuncia de corrupción que yo hice hacia Amilcar Barral, el discurso que más yo he escuchado en esas semanas, tratando de evitar que yo haga la denuncia ante la comisión de Ética, de varios hombres por suerte no de Samuel Doria, Samuel me dio el respaldo desde un inicio y a pesar de que dio la instrucción de que todos debía respaldarme porque la acción era correcta, los dirigentes más importantes de Unida Nacional, se opusieron en mi contra, con el discurso de-los trapitos sucios se lavan a dentro, yo les dije, yo no entre a lavar los trapitos sucios de nadie y esto es un delito y yo no lo encubro, el momento en que yo hice la denuncia, que es un tema de conciencia , no es tema de bancada, imaginar que la bancada decida que no denuncie, no se puede dejar de hacerlo, es un tema de conciencia, entonces yo lo hice y después convoque a la bancada para informar de la acción individual que había llevado adelante, no como jefe de bancada, sino como diputada y la mitad de los presentes en la reunión se levantaron en mi contra, de manera muy agresiva, todos los hombres y tres mujeres de santa cruz, que les parecía una barbaridad, que yo le estaba haciendo un favor al oficialismo, el discurso de ellos era, como vamos a debilitar a la oposición frente al MAS con una acusación de corrupción, estaba presente Amilcar Barral, y como si fuera la víctima y todos, varios de estos hombres, le palmeaban la espalda, pobrecito lo van a denunciar, es decir me convirtieron a mí en la vil, yo soy la enemigo público por haber actuado de manera correcta y ese momento es cuando empieza el acoso político de Arturo Murillo en forma sistemática en comandita con Amilcar Barral y Rafael Quispe, pero adicionalmente otros que llevaban adelante la misma acción que Amilcar Barral bajo el temor de que yo lo denuncie, y si no lo hice fue porque no tengo pruebas y no por falta de agallas, ellos también empezaron a acosarme, entonces empieza el chisme de mejor no vayan a la bancada, cuidado les haga grabar como al Amilcar, cosas como esas, que es acoso, por que no he llevado una acción adelante, no es que no voy hacer, pero antes del referéndum, era muy difícil entrar en estos temas internos.

4. ¿Cuáles son los efectos de la violencia política hacia la mujer en el ejercicio de la función pública?

Parte del tema de acoso a las mujeres ahora es por el tema de renovación, ninguno de los viejos políticos quiere que alguien le cuestione su espacio de poder. Yo me he fortalecido, pero he tomado distancia, es mejor estar de llanera solitaria a tener que estar permanentemente en una situación como mencionaba, de acoso físico, yo he dejado de asistir a todas las reuniones, pero mi trabajo legislativo está mucho mejor, porque en vez de estar en reuniones peleándote con uno y otro, tienes mucho más tiempo y energía para hacer aquello para lo que te han elegido y que no es pelearte con los compañeros, hacer una buena fiscalización, hacer proyectos de ley, tener buenos resultados legislativos; pero hay mujeres, que realmente les afecta, yo he visto el acoso político a varias mujeres por lo menos el caso de Murillo contra dos jóvenes mujeres del MAS y también contra una de las compañeras de UD, acusada de ser mi amiga, ese es un nuevo delito, que habría que tipificar en el código Penal, no seas amiga de alguna platica que denuncia corrupción , es muy mala idea.

RELEVANCIA.- *Yo me fortalezco, pero he tomado distancia de todos ellos, porque a nombre de la política, de la oposición, si tu entras con un compromiso de actuar con principios en integridad, tú no puedes estar sentada al lado de los corruptos o de los acosadores, como si nada pasara, por la campana, sencillamente, con más de la bancada y con varias mujeres y hombres tanto de Demócratas y Unidad Nacional, que han venido aquí a trabajar y tienen un compromiso igual que yo y que no están de acuerdo en que se les mande lo que tienen que hacer.*

5. ¿Cuál la importancia de crear espacios y mecanismos enfocados a combatir el acoso y violencia política contra la mujer?

Es fundamental y hacemos mujeres tanto oficialistas como opositoras que si tenemos ganas de hacer acciones no solo conjuntas, sino que si alguna lo hace

tienen respaldo, hoy justamente comentaba con una de estas jóvenes que está preparando un proceso y bueno le dije, arranca tú, yo también voy hacer otro, porque ni siquiera tenemos que ponernos de acuerdo, ella tienen sus argumentos; un momento que la increpo Murillo diciendo que ella tenía demasiado interés en lo que pasaba con sus genitales, ese fue el termino, porque le dijo bolas, entonces hay una serie de acciones así que tú ves en los distintos partidos políticos, pero también de personas particulares que no han asimilado, que las mujeres no estamos de paso, que más allá del partido, de la ideología, las mujeres que gradualmente se incorporan en la política, no estamos de paso en ninguna parte, esos mecanismos yo creo que serían fundamentales.

RELEVANCIA.- *No solamente que estos procesos nos lleven al Ministerio Publico y el fiscal y las declaraciones y el abogado y los testigos, que es desgastante, razón por la cual muchas no lo hacemos de manera inmediata, pero sí que exista una instancia como el Tribunal de Ética o dentro del Tribunal de Ética de las cámaras que haga un seguimiento específico a estos temas, muchas veces uno esperaría que haya filmaciones, no solo de quienes están hablando, sino del hemiciclo para ver estas otras fases de otras. A mí me ha hecho zancadillas Murillo y otros o varias veces se me para en frente y todo agresivo, y me encantaría tener una cámara que este filmando el hemiciclo para que esto se pueda respaldar y sin embargo hasta ahora no hay y sería una propuesta interesante hacer.*

6. ¿Qué acciones se necesita para fortalecer, garantizar la representación y el derecho a la participación política de la mujer?

Tiene que ver con esto, hay que socializar, denunciar, pero también hay que ir formando a las mujeres que entran en política para que abandonen esa lógica, de que entro muy capa y acabo haciendo lo que me mande el primer hombre que se me asoma, porque estoy acostumbrada a aquello; es un tema de reforzar el autoestima de las mujeres, como en general se requiere, como también

en política, como si los hombres no metieran la pata, muchas veces las mujeres lo hacen y a raíz de eso, viene el viejo político a decirte, "sabes hijita, no se hace así, yo te voy a enseñar".

RELEVANCIA.- *Cuando la denuncia hacia Amilcar Barral, las palabras de Murillo fueron: tú me tienes que preguntar, como vas hacer eso, podríamos hacer lo mismo pero por otras vías, una se queda medio fría y dice, la única vía que yo conozco es poniendo la cara; pero si se necesita un proceso de concientización y de trabajo sobre el autoestima de las mujeres y no solo me refiero a la violencia política sino a la violencia en general, es inaceptable para mi ver, miles de casos de mujeres que ya han sido, incluso agredida físicamente y que permanecen con el golpeador, a nombre de los hijos, la familia, el qué dirán, de necesidades económicas, más aun mujeres que mantienen al marido, se quedan con él, entonces que es lo que pasa, es un problema de autoestima, más allá de la cultura, de lo que fuese, que las mujeres tienen que valerse, tienen que quererse más a sí mismas, aceptar que nadie tiene el derecho, como ellas no tienen el derecho de maltratar, golpear a ningún ser humano.*

7. ¿Quién es el responsable de impulsar y promover y garantizar el derecho a la participación de las mujeres en la política, y como debe llevar a cabo tal actividad?

No podemos dejar todo en manos del estado, el estado no tiene condiciones para cuidar que salgan cisternas por la frontera, menos va poder cuidar que pasa con las mascotas dentro la casa y por supuesto no tiene condiciones para meterse en todos los ámbitos públicos o privados donde hay hombres y mujeres y donde se produce este tipo de acciones, tiene que ser la sociedad también, pero a través del apoyo estatal con procesos educativos informativos y creo que lo más importante, es el ejemplo que las mujeres podemos dar a nuestras hijas e hijos y este es un tema de reforma intelectual y moral de la

sociedad. Es un arma de doble filo, pero en todo caso es mejor que haya el arma de doble filo a que las mujeres sigan expuestas al tema del machismo.

RELEVANCIA.- *Muchas veces vemos un acto de violencia, ya sea de la madre que le pega un cocacho al hijo o de un hombre que está zarandeando en la calle a una mujer y nos pasamos de largo, me ha pasado a mí, que no me paso de largo y trate de intervenir y me ha gritado la mujer diciéndome que no me meta, que es su marido, entonces ese tipo de cosas que pasa cada vez menos, y que las mujeres de los pueblos indignas van recuperando su confianza y además conociendo sus derechos ese tema no es cultural, como dicen en algún spot por ahí, es un delito; es fundamental mientras más informadas las mujeres mejor, lo que no quita es que hay mujeres que se aprovechan de estas nuevas normas para de una manera canalla perseguir a algunos hombres, y esto es posible, por ejemplo se hace una denuncia por acoso y no se tenga una prueba, ya le has ocasionado desprestigio y por qué, tal vez por algún desplante o rompió la relación.*

4.2.2. PARÁMETRO GUBERNAMENTAL U OFICIAL.-

La Dra. Betty Beatriz Yañiquez Lozano, en la actualidad es una de las representantes de nuestro Estado, e integrante del actual Gobierno de turno, y por tener amplia experiencia en el ámbito jurídico, nos permitimos contagiarnos de su conocimiento.

Entrevistada : **Dra. BETTY BEATRIZ YAÑIQUEZ LOZANO**

(Diputada Plurinacional por el Movimiento Al Socialismo)

Fecha : Abril 6 de 2016.
Lugar : La Paz, Asamblea Legislativa.

1. ¿Qué acciones constituyen acoso y violencia política, pero de acuerdo a su criterio no son punibles?

Cuando hablamos de acoso es ese amedrentamiento, ese hostigamiento que se hace. Que es violencia, la violencia es el acto, la agresión física, psicológica y también sexual contra todas las mujeres que sean candidatas, designadas, electas y en ejercicio de funciones y que estuviera siendo agredida, sea por una persona individual o un colectivo, prácticamente transgrediendo todos sus derechos que tienen para ejercer políticamente.

RELEVANCIA.- Yo creo que la norma, la Ley 243 de 28 de mayo de 2012, es concreta y específica, que es acoso y que es violencia política, lo que a veces ocurre es que la gente no sabe acudir donde la autoridad llamada por Ley o simplemente se lamenta.

2. ¿Existirá la igualdad de género al momento de hablar del ejercicio pleno de los derechos políticos sin acoso y violencia hacia la mujer?

En este caso se ha dado con la Alcaldesa, de igual manera tenemos un antecedente grave, una concejala del área rural Juana Quispe, que incluso perdió la vida y a consecuencia de ello se promulgo esta ley, ha perdido la vida porque sus pares, de igual manera le hacen una guerra interna, primero un acoso y posteriormente viene la violencia, pienso que lo que se tiene que hacer es un cambio de mentalidad en algunos barones de nuestra población.

RELEVANCIA.- Bueno yo creo que últimamente, hemos visto hasta por los medios de comunicación, hace unas horas una alcaldesa sufría acoso político de parte de sus pares, cual el motivo, le preguntan y ella dice sencillamente: me dicen que no pueden ser mandados por una mujer, lo que pienso acá, es tal vez el machismo que está invadiendo en algunos aspectos, especialmente en el área rural, ese machismo que debe desaparecer, prácticamente las mujeres hemos tenido una lucha desde la colonia, una lucha constante y si bien tenemos hoy en

día todas estas leyes, no solo la 243, la 348 y todas es gracias al trabajo de las mujeres y una decisión fundamental del Presidente Evo Morales, para que las mujeres puedan tener plenamente sus derechos, consiguientemente si tanto se ha luchado, tanto se ha avanzado, yo creo que tiene que haber un cambio de actitud en algunos varones, no todos, también esto a veces es cultural, incluso esto viene desde la familia, del colegio, yo creo que tenemos que cambiar, incluso a veces muchas madres dicen-mi hijito es varoncito no tiene que hacer tal encargo eso le corresponde a la mujercita-, entonces los varones con esa mentalidad piensan de que una mujer no puede estar por encima de ellos.

3. ¿Cuál la importancia de crear espacios y mecanismos enfocados a combatir el acoso y violencia política contra la mujer?

RELEVANCIA.- De suma importancia porque la Constitución Política del Estado es clara cuando dice que todos somos iguales, entonces no puede quedar en la letra muerta de la ley y más aún en estos tiempos que estamos viviendo, donde los derechos de las mujeres son reivindicadas, prácticamente se trabaja para la implementación del ejercicio pleno de estos derechos por los que es de importancia este aspecto

4. ¿Cuáles son los efectos de la violencia política hacia la mujer en el ejercicio de la función pública?

Los efectos que ellos buscan es hacerles renunciar, hacer que dimitan de algunas actitudes o de posiciones que ellas toman, hacerlas sentir tal vez inferiores.

RELEVANCIA.- Pero las mujeres tienen que empoderarse, tienen que valorarse y saber lo que somos, valorarnos y querernos y si estamos en un determinado sitio, porque el pueblo lo ha dispuesto, más aun aquellas mujeres que han sido elegidas por la población, no tienen que amilanarse, tienen que cumplir con ese compromiso que el pueblo les ha entregado con el voto y si existiera uno de estos

actos, denunciar ante la autoridad que corresponda, se puede hacer una denuncia verbal, escrita, puede ser un trámite disciplinario, en la vía constitucional y penal, tenemos muchas puertas que nos abre esta ley y eso tenemos que hacer las mujeres.

5. ¿Qué acciones se necesita para fortalecer, garantizar la representación y el derecho a la participación política de la mujer?

Contra todo tipo de acoso y violencia contra la mujer, toma en consideración el Ministerio de Justicia y tiene que implementar políticas públicas para erradicar este tipo de acoso y violencia político contra la mujer, en este aspecto.

RELEVANCIA.- *Consiguientemente quien tiene que fortalecer es el ministerio de justicia, monitoreando, evaluando la implantación que ya realizaría con referencia a este tema, para que exista realmente el alcance que espera esta ley, que es, la prevención, la atención y sanción contra todo acoso y violencia contra la mujer.*

6. ¿Quién es el responsable de impulsar y promover y garantizar el derecho a la participación de las mujeres en la política, y como debe llevar a cabo tal actividad?

Yo creo que, responsables somos absolutamente todos, pero como dije quien tiene que implementar es el Ministerio de Justicia, como señala sabiamente la Ley 243, yo creo que también tenemos que fortalecernos las propias mujeres, tenemos grupos de mujeres que están haciendo su trabajo de manera óptima, tenemos por ejemplo la Coordinadora de la Mujer que trabaja de forma responsable en este tema, en la medida de que su capacidad le permite.

RELEVANCIA.- *Es bueno hacer también notar que este tema de acoso y violencia en el aspecto político contra la mujer, no solo se da en Bolivia, estuve últimamente por el mes de febrero en una Convención Internacional de la Red Internacional de*

Mujeres en Marruecos y el tema central era este, y vemos de que en Bolivia hemos avanzado ampliamente, incluso tenemos la paridad y se puede establecer claramente en la Asamblea Legislativa Nacional; la gente está luchando todavía, esencialmente en la Red Árabe, para que sus derechos políticos sean escuchados y sean ejercidos plenamente como corresponde, se ha podido establecer de que sufren a veces, ese hostigamiento en la misma familia, el mismo esposo es quien hostiga, les dice-por qué están hasta cierta hora, será real que están en actividades políticas, si realmente con pena, hemos visto de que esas mujeres están en pleno trabajo, que de alguna manera nosotros acá, ya hemos avanzado gracias a la lucha constante de todas las mujeres, como dije en un principio, desde la colonia tenemos una Gregoria Apaza, tenemos a Bartolina Sisa y así posteriormente en diferentes épocas como el hecho de que hayamos recuperado la democracia, gracias a esas mujeres mineras, como Domitila Chungara y demás, consiguientemente tenemos mujeres que siempre han sido líderes y nos han llevado a esa lucha.

4.2.3. PARÁMETRO ELECTORAL.-

En cuanto a la efectividad para la participación de todos los ciudadanos, la presencia del Órgano Electoral es importante, además de contribuir para una democracia justa y equitativa, en razón a tan loable tarea el Dr. Franklin Marcelo Valdes Alarcón, se manifiesta con relación al tema.

Entrevistado: **Dr. FRANKLIN MARCELO VALDES ALARCON**

(Presidente del Tribunal Electoral Departamental – La Paz)

Fecha : Abril 11 de 2016.

Lugar : La Paz, Tribunal Electoral De La Paz.

1. ¿Qué acciones constituyen acoso y violencia política, pero de acuerdo a su criterio no son punibles?

Tenemos dentro la normativa contra la violencia y acoso político, establecidas muchas conductas tipificadas en la Ley, entonces el hecho por ejemplo de indicarle a una mujer que no puede ella de alguna manera ejercer una actividad política, por motivos de su género, decirle por ejemplo- que ella tiene que estar en la cocina o tratar de intimidarla para que ella renuncie, se constituye en una forma de acoso y bueno, dentro de lo que es nuestra legislación, estuviera legislado lo que es el acoso político contra la mujer.

RELEVANCIA.- *Pero no existe una instancia que haga el seguimiento de estos tipos penales, dentro los estudios realizados por mi persona en este tema, lo que correspondería sería plantear o instituir una defensoría sobre el acoso político que tenga facultades amplias y suficientes y que puede generar prueba para posteriormente llevar a una instancia jurisdiccional, puesto que han existido muchos casos de mujeres que han sido o que les han quitado la vida, puesto que los varones han tenido y tienen esa costumbre históricamente de ser siempre autoridades, especialmente en provincia no acepta que una mujer sea considerada como autoridad*

2. ¿Existirá la igualdad de género al momento de hablar del ejercicio pleno de los derechos políticos sin acoso y violencia hacia la mujer?

Definitivamente no existe igualdad, legalmente, en este momento la mujer tiene más derechos que el hombre y eso establece la Ley, la Constitución Política del Estado, el principio de discriminación positiva, indica que a los sectores históricamente excluidos se tienen que dar preferencia en toda forma de manejo político o toda forma de representación política.

RELEVANCIA.- *Es el caso del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, somos cinco autoridades, de las cuales tres son mujeres y dos somos varones y también*

la Ley establece eso, le da preferencia a la mujer, lamentablemente las mujeres, muchas de ellas no conocen la normativa y bueno es una falta de información por lo cual a veces este tipo de acceso político es negado.

3. ¿Cuál es la razón que da origen a la violencia y acoso político hacia la mujer en nuestro país?

El acoso Político surge a partir de una cultura machista que está profundamente enraizada en la cultura machista, es patriarcal, surge a partir de la costumbre de los usos muy usados, de la misma cultura aymara-quechua, donde no existe igualdad y también la misma mujer es la que discrimina, muchas veces dan preferencia a los varones.

RELEVANCIA.- *Por ejemplo los que tienen que estudiar son los varones, los que tienen que ser autoridades son los varones; a la mujer se le compra juguetes relacionados con la familia, muñecas, ollitas ese tipo de situaciones que van a determinar la personalidad de una mujer, que va estar por detrás del hombre y no en un plano de igualdad.*

4. ¿Cuáles son los efectos de la violencia política hacia la mujer en el ejercicio de la función pública?

Bueno los efectos de esto son muy graves, existe de acuerdo a la norma el 50% de las autoridades deben ser mujeres y el otro 50 % varones, siendo que los varones tienen más acceso a la educación, a los círculos económicos, al poder.

RELEVANCIA.- *Ellos al verse (los hombres) muchas veces impedidos para postularse obligan de alguna forma o presionan para que las mujeres renuncien y de esta forma un varón asuma el poder o la representación de una instancia publica, ese sería el efecto más delicado, puesto que ha habido mujeres autoridades que han resultado muertas, lamentablemente.*

5. ¿Cuál la importancia de crear espacios y mecanismos enfocados a combatir el acoso y violencia política contra la mujer?

***RELEVANCIA.-** Es muy importante tener espacios que vayan a velar, en este caso por el ser más indefenso social, económico, políticamente, puesto que en todos estos aspectos los varones son los que manejan los hilos de esta temática, es muy amplio, pero en mi experiencia, realmente no existe los mecanismos, la importancia radica, cuando hubieran estas instancias que hagan el seguimiento de estos casos hasta su finalización, realmente se daría curso a lo que es la desigualdad de género*

6. ¿Qué acciones se necesita para fortalecer, garantizar la representación y el derecho a la participación política de la mujer?

***RELVANCIA.-** Bueno las acciones son, primero, implementar instituciones, mecanismos para que las mujeres se han respetados en sus derechos; segundo lugar, crear una cultura de género que respete a las mujeres desde su hogar, desde el colegio, en el trabajo en toda instancia y en Bolivia, especialmente en el Departamento de La Paz, donde desarrollo mi actividad, en provincia y en provincia es muy fuerte el manejo que se hace de la situación política en favor del varón, es un tema muy delicado que se debe tratar sistemáticamente y metódicamente.*

7. ¿Quién es el responsable de impulsar y promover y garantizar el derecho a la participación de las mujeres en la política, y como debe llevar a cabo tal actividad?

Los responsables de llevar adelante esta actividad somos todos nosotros y aquella persona que no está de acuerdo con la participación de género, está cometiendo delito, está acosando, ya que por la ley está protegida, es un tema importante que deben entender las personas.

RELEVANCIA.- *La mujer con esta Constitución, la Ley de Régimen Electoral, la Ley del Órgano Electoral está protegida, tiene que ser tratada con esos privilegios que tiene, al igual que las personas que están en una situación de vulnerabilidad.*

4.2.5. PARÁMETRO MUNICIPAL.-

Por ser sede política el municipio de La Paz, y estar latente el ejercicio político de las mujeres, es ineludible la obtención de información desde este parámetro, resaltar que la Dra. Cecilia Chacón Rondón, tiene una amplia experiencia en el ámbito político.

Entrevistada: **Dra. CECILIA CHACÓN RONDÓN**

(Concejala del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz)

Fecha : Octubre de 2016.

Lugar : La Paz, Alcaldía Municipal de La Paz.

1. ¿Qué acciones constituyen acoso y violencia política, pero de acuerdo a su criterio no son punibles?

RELEVANCIA

En las mismas negociaciones políticas que se hace entre los dirigentes, por ejemplo no son regulados, por el grado de confianza, porque estamos en un estado de democracia, y ello de alguna u otra manera aventaja a una y oprime a la otra, esta última se somete a la decisión que tome su oponente, sea por recursos económicos, miedo, etc. Hablamos también de genocidio, violación de los derechos humanos, y si nos ponemos a analizar encontraremos no solo este ilícito

político que es el acoso y violencia política, sino otros que de igual manera obstaculizan este derecho de la mujer y otros.

2. ¿Existirá la igualdad de género al momento de hablar del ejercicio pleno de los derechos políticos sin acoso y violencia hacia la mujer?

Pienso que de manera formal existe una igualdad, pero al momento de hablar del ejercicio pleno de la política, en nuestro país, no hace mucho se determinó la paridad y alternancia, así sea dentro de una agrupación ciudadana u otro, siendo una exigencia de todo estado democrático, sin embargo la presencia femenina y menos la participación es escasa, esto debido a la existencia de complejos en cuanto a referirse sobre si una mujer puede estar a cargo de un determinado grupo dentro de la sociedad, pero que las autoridades y sectores interesados deben acatar lo que disponen los principios en un estado de derecho y es la universalidad de los derechos, a tiempo de participar en la política, con parámetros como paridad y alternancia, que son fuente para el cumplimiento del mismo.

3. ¿Cuál es la razón que da origen a la violencia y acoso político hacia la mujer en nuestro país?

La palabra violencia es un término general, pero es algo que denota una infinidad de ilícitos, por ejemplo, no darle la palabra a una autoridad por el hecho de ser suplente, en este punto e identificado desde el punto de vista de la mujer, si será violencia política, porque se está coartando su ejercicio a la función pública, en este caso la libre expresión, ahora tiene que ver mucho el contexto de la época, ya que actualmente los países en vías de desarrollo se encuentran luchando por el reconociendo y ejerció de sus derechos y pienso que la mujer va tomando mayor postura frente al ámbito político, aunque la mayoría de nuestros líderes son hombres y la mujer no está tan visible y eso no significa que no esté protegida y eso nos debería llamar la atención, si tenemos normas que supuestamente garantizan y protegen, pues debería existir mayor participación de las mismas,

pero es todo lo contrario, es entonces que debemos reflexionar sobre los procedimientos, para ejecutar estos logros.

4. ¿Cuáles son los efectos de la violencia política hacia la mujer en el ejercicio de la función pública?

Se conoce de casos y no solo en Bolivia, donde organizaciones de mujeres e incluso de autoridades de estado, exhortan a la sociedad en su conjunto sobre la participación de las mujeres en estos espacios, asimismo de conocer sobre la negación por el hecho de ser suplente, por ejemplo, no tiene el mismo derecho a la palabra. Y si se particulariza, uno de los efectos es la discriminación política, cabe resaltar que por subestimar a la mujer en su intelecto, habilidades, no se ven en cargos de dirección. Podríamos decir que esto ocurre muy seguido dentro de una cultura machista, una sociedad que aún es conservador, que no comprende que la sociedad la conforman en un 50% las mujeres y el otro, los hombres. Y la verdad es que esto desemboca en no solo en problemas para los que están cerca la mujer acosada, sino también para aquellos que la eligieron y es una bola de nieve que crece, llegando a involucra a toda la sociedad.

5. ¿Cuál la importancia de crear espacios y mecanismos enfocados a combatir el acoso y violencia política contra la mujer?

Es importante crear espacios abiertos, donde se pueda prestar atención y ayuda, de forma que se pueda implantar la paridad, puesto que es muy importante la participación de ambos géneros, no es una lucha solo de la mujer, sino de todos, dado esto en la implementación eficaz de la norma, en vista de que la representación no solo es de genero sino generacional.

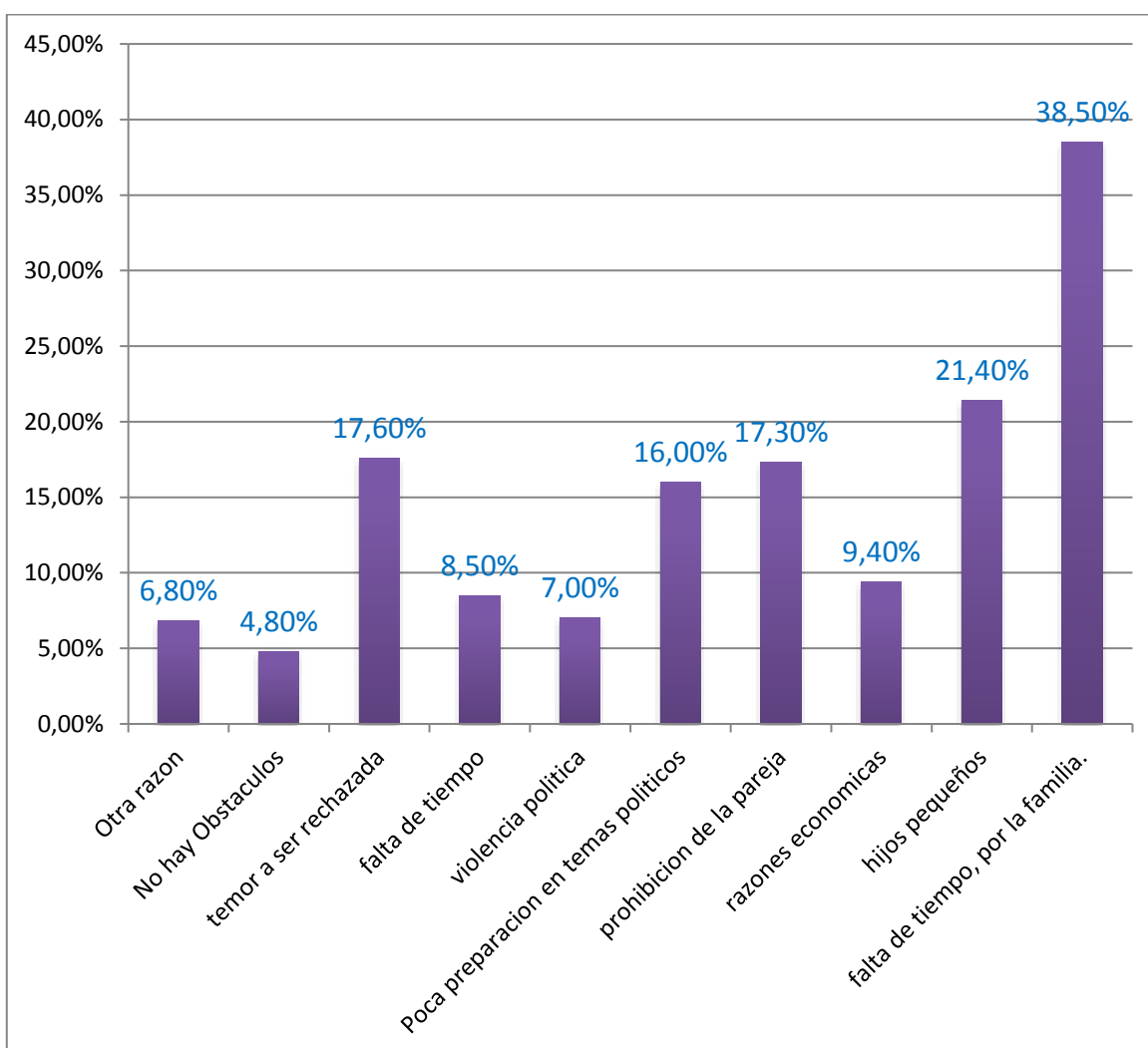
6. ¿Qué acciones se necesita para fortalecer, garantizar la representación y el derecho a la participación política de la mujer?

Si me marco en lo político y electoral, la implementación de la paridad es el reconocimiento fruto de la lucha de mujeres capaces, con vision, y también apoyarse con programas del estado, como políticas públicas que incentiven el ejercicio político por parte de la mujer, como también crear conciencia sobre los valores, y esto debe estructural.

7. ¿Quién es el responsable de impulsar y promover y garantizar el derecho a la participación de las mujeres en la política, y como debe llevar a cabo tal actividad?

Uno de los responsables son las mujeres, que para que sus derechos se respeten hablen un solo idioma, porque esto es un problema común, no solo de izquierda o derecha. Y claro la sociedad en su conjunto, y por la historia misma sabemos que las mujeres son dadoras de vida, apoyo y sobrevivientes de dictaduras, razones suficientes como para comprometerse en post de mejoras para todas y todos. Actualmente las mujeres son multifacéticas y de una u otra manera solventes, con esto me refiero a que ya no se encuentran sometidas, más aun si tenemos representantes mujeres del estado, que viabilicen, ayuden a en caminar lo forjado por antecesoras que incluso dieron la vida, y lo que quiero decir, es que si la ciudadanía, que comprende hombres y mujeres y el estado, fusionan fuerzas y asumen como tal el compromiso será mas fácil de garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos.

**PRINCIPALES FACTORES QUE OBSTACULIZAN LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES, EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA⁵³**



⁵³ LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN BOLIVIA/Encuesta nacional de discriminación y exclusión social. Análisis Estadístico. La Paz. 2014.

ANEXO 2.

La Razón Digital / ABI / La Paz

**MENCIÓN DE HONOR: LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA
HACIA LAS MUJERES, BOLIVIA, 2012**

La Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) con el Programa "Como Mujer" postuló a Bolivia con la Ley 243 al concurso global. Premio que otorgan ONU MUJERES a mejor política y leyes del mundo a la Ley contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres consiguiendo la **Mención de honor, categoría Vision: Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, Bolivia, 2012**. Esta ley constituye una medida pionera que reconoce y tipifica como delito formas específicas de violencia con que se enfrentan las mujeres políticamente activas. Aunque se encuentra en las primeras etapas de implementación, muestra ya su capacidad para proteger efectivamente a las mujeres, especialmente en el contexto de adopción de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que el Gobierno boliviano adoptó en 2013.

De acuerdo al documento "Poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas", Alexandra Wandal, directora del World Future Council, expresa y reconoce y celebra las leyes y políticas para responder a los desafíos más urgentes a los que la comunidad global se enfrenta hoy en día". Además de "terminar con la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas que sigue siendo uno de los retos más arduos, porque esa violencia resta vigor a cualquier otro empeño encaminado a conseguir una sociedad futura justa". Esta ley constituye una medida pionera que reconoce y tipifica como delito formas específicas de violencia con que se enfrentan las mujeres políticamente activas.

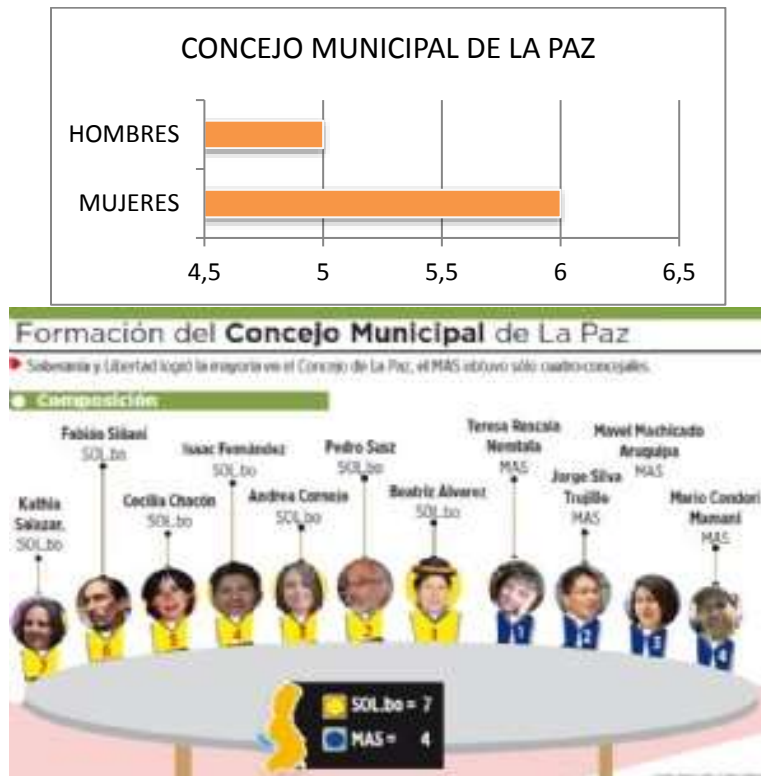
El Future Policy Award de 2014 homenajea las leyes y políticas que contribuyen a erradicar las violaciones de los derechos humanos más generalizadas: la violencia contra las mujeres y las niñas. El premio destaca los logros en la creación de políticas y su puesta en práctica, así como en los nuevos enfoques más visionarios.

La Paz, 30 de marzo de 2015

ANEXO 3.

CONCEJALES ELECTOS LLAMAN A LA UNIDAD PARA LA FUTURA GESTIÓN

SOL.BO TIENE SIETE CONCEJALES Y SE ASEGURA LA GOVERNABILIDAD⁵⁴



Según esos resultados, Luis Revilla será el nuevo alcalde de La Paz y tendrá siete concejales electos; entre éstos se encuentran Beatriz Álvarez como primera concejala; Pedro Susz, exdirector de Gobernabilidad; Andrea Cornejo, una persona con discapacidad, nueva en el área política; Isaac Fernández, exsubalcalde del macrodistrito Periférica; Cecilia Chacón, exministra de Defensa; Fabián Siñani, exdirector de coordinación territorial de la Alcaldía; y Salazar. El resto de concejalías será ocupado por los postulantes que el MAS escogió para estos puestos públicos. Éstos son Teresa Rescala Nemtala, exrectora de la Universidad Mayor de San Andrés; Jorge Silva Trujillo, exconcejal del MAS en la anterior gestión; Mavel Machicado Aruquipa, dirigente de las gremiales; y Mario Condori Mamani, exdirigente vecinal del distrito 13 de la urbe paceña.

⁵⁴ LA RAZON/Wendy Pinto, marzo 30 de 2015.

UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN ANDRÉS"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS

Pese a todos los pronósticos, los concejales electos por el partido de Gobierno manifestaron su predisposición a trabajar por la urbe paceña. "Éstos son los resultados y sobre éstos hay que trabajar por la ciudad", expresó Silva a la Red Uno. La reacción de Rescala fue una similar. "Ya no estamos en campaña, se acabó eso, ya es hora de trabajar ahora", afirmó la concejala electa.

REPRESENTACIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES TITULARES DE CIUDADES CAPITALES⁵⁵

ELECCIONES MUNICIPALES 2010

Representación de Concejales y Concejales Titulares en Ciudades Capitales (Resultados elecciones municipales 2010)				
Capitales	Concejal	Concejala	Total	% Mujeres
Sucre	6	5	11	45%
La Paz	6	5	11	45%
Cochabamba	6	5	11	45%
Oruro	5	6	11	55%
Potosí	6	5	11	45%
Tarija	6	5	11	45%
Santa Cruz	6	5	11	45%
Trinidad	6	5	11	45%
Cobija	6	5	11	45%
TOTAL	53	46	99	46%

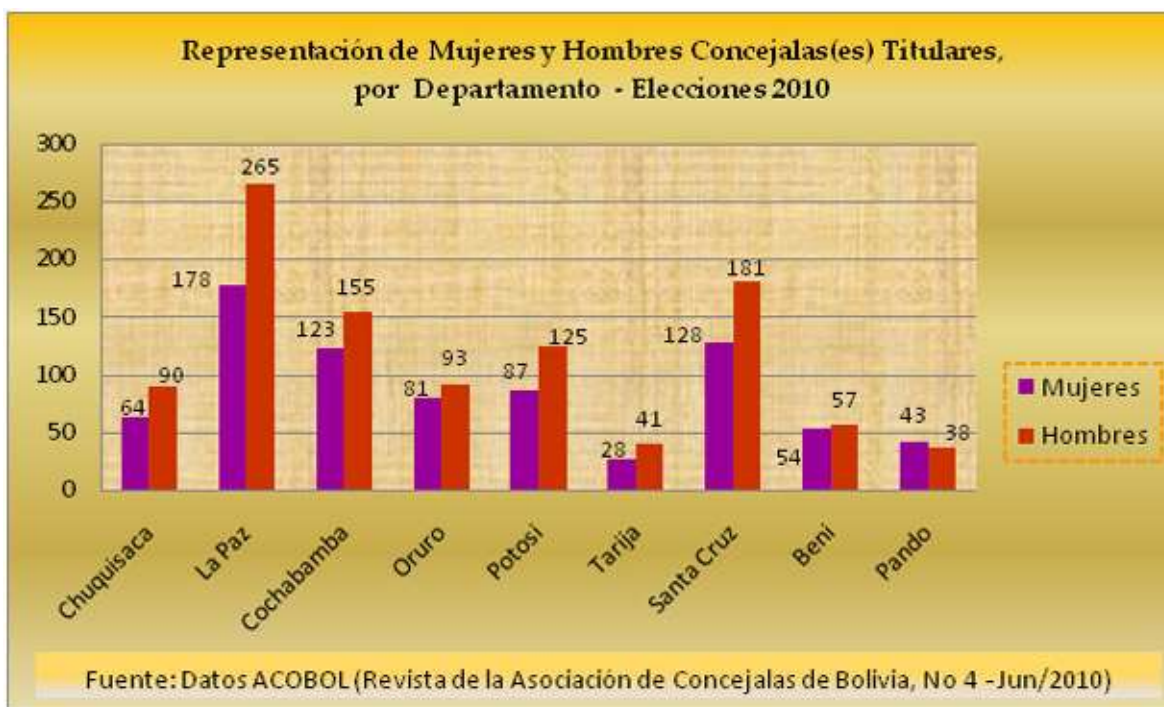
Fuente: Elaborado por la Coordinadora de la Mujer en base a datos de ACOBOL - Revista de la Asociación de Concejales de Bolivia, No 4 - Junio/2010

Esta proporción de mujeres, desde un mínimo del 40%, se mantiene en municipios de ciudades capitales, tal y como se puede ver en la tabla. La relación numérica que predomina es de 5 Concejales y 6 Concejales por capital (45%), con excepción de Oruro, en donde la representación ha sido de 6 Concejales y 5 Concejales, con las mujeres superando el 50%.

⁵⁵ Revista de la Asociación de Concejales de Bolivia, No. 14, junio/2010.

ANEXO 5.

REPRESENTACION DE MUJERES Y HOMBRES CONCEJALAS (ES)
TITULARES DE BOLIVIA ELECCIONES 2010⁵⁶



El gráfico muestra el número de Concejales y Concejales electas(os) por departamento. Cabe mencionar que en todos ellos la proporción de mujeres ha alcanzado un mínimo de 40% para arriba en relación al total de escaños (1831). En el caso de Pando se ha llegado a elegir un mayor número de mujeres que de hombres (43 de 81 posiciones, conformando un 53% del total) y en Beni las mujeres han alcanzado un 49% de la representación (54 de 111 escaños) – número bastante cercano a la paridad, a lo que le sigue Oruro, con 47% de mujeres y Cochabamba, 44%. **El departamento con menor proporción de mujeres ha sido el de La Paz con un 40% de mujeres (178 Concejales de 443 escaños)**, siendo este el departamento con mayor número de municipios en el país.

⁵⁶ Revista de la Asociación de Concejales de Bolivia, No. 14, junio/2010.

¿CUÁL PARIDAD? BOLIVIA TENDRÁ 310 ALCALDES Y SOLO 29 ALCALDESAS

La representación femenina a nivel municipal supone un 8,5 % del total, un porcentaje todavía muy alejado de la paridad. Sólo hay seis mujeres más que en los comicios subnacionales de 1999.



De acuerdo a los cómputos oficiales de las elecciones de este domingo 29 de marzo pasado, en 29 municipios del país gobernarán mujeres. Esta cifra supone el 8,5% de los 339 municipios del territorio nacional, de los que 310 son gestionados por hombres.

Aunque el dato puede parecer desalentador para el movimiento feminista, esta cifra es la más alta en la historia de la democracia. Desde que el país empezó a votar por autoridades locales en 1987, las alcaldesas siguen constituyendo un porcentaje minoritario respecto a la representación masculina. Además, en la mayoría de los casos, las ediles están al frente de municipios que poseen menor población y por tanto menor asignación presupuestaria.

La única mujer ahora al mando de un municipio grande es Soledad Chapetón en El Alto. En ninguna de las nueve ciudades capitales hay "warmi alcaldesas" como ella, lo que las aleja de las decisiones determinantes a nivel departamental.

En 1999, había una alcaldesa en la ciudad de Oruro; en 2004 hubo otra electa en Sucre; y en 2010 hubo dos, Rossio Pimentel en Oruro y Ana Lucía Reis en Cobija. Según datos del Observatorio de la Mujer, en el año 1995 había 10 mujeres alcaldesas en todo el país.

Dicha cifra aumentó hasta 23 en las siguientes elecciones subnacionales de 1999. Cinco años más tarde, la representación femenina se redujo a 15 alcaldesas. En 2010 el número subió a 22. Tras estas elecciones de 2015, todos los departamentos tienen presencia femenina en las alcaldías, un dato positivo respecto a 2010, donde Chuquisaca no eligió a ninguna mujer alcaldesa⁵⁷.

⁵⁷ <http://paginasiete.bo/nacional/2015/4/9/cual-paridad-bolivia-tendra-alcaldes-solo-alcaldesas-52861.html>

DE 87 ALCALDES ELECTOS EN LA PAZ, SÓLO CINCO SON MUJERES⁵⁸

El departamento de La Paz tiene 87 municipios y desde las próximas semanas –cuando asumirán sus funciones las nuevas autoridades electas en las elecciones subnacionales– sólo cinco alcaldías serán dirigidas por mujeres, según los datos del Tribunal Electoral Departamental (TED).

En el departamento de La Paz se presentaron 13 partidos políticos y de ellos ahora sólo tres agrupaciones tienen alcaldesas electas, es decir, el Movimiento Al Socialismo (MAS), Unidad Nacional (UN) y el Movimiento Por la Soberanía (MPS). El MAS obtuvo 49 alcaldías en todo el departamento y tres serán dirigidas por mujeres: Encarnación Vila Limachi, del municipio de Nazacara de Pacajes; Cecilia Rebeca Carmargo Apaza, de Sorata; y Bertha Eliana Quispe Tito, de Collana.

En cambio, el MPS –que ganó en 15 alcaldías– tiene su representación femenina en el municipio de Guaqui, que será dirigido por Beatriz Gladys Arce Mendoza.

Según los datos del Observatorio de Género, con base a datos de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), el 2010 el número de mujeres alcaldesas elegidas también fue sólo cinco.

Ante esta situación, la secretaria ejecutiva de la Coordinadora de la Mujer, Mónica Novillo, dijo “esto es una llamada de atención a las autoridades” y además propuso transformar las leyes para que se garantice mayor presencia de mujeres alcaldesas.

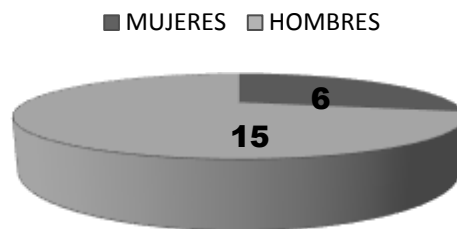
“Uno de los criterios que estamos analizando para la propuesta (de cambio de leyes) es que de cada fuerza política u organización participante en las elecciones, tenga a mujeres en al menos (el 50%) de sus candidaturas a alcaldes”, afirmó.

⁵⁸ Hemeroteca. EL DIARIO, abril 21 de 2015.

CONFORMACIÓN DEL GABINETE PRESIDENCIAL DEL ESTADO
 PLURINACIONAL DE BOLIVIA, GESTIÓN 2016⁵⁹.



CUADRO DE PARTICIPACION, DE GABINETE MINISTERIAL GESTION 2016



⁵⁹ Ministerio de Comunicación. 2016.

La Paz, 3 de enero 2011

NUEVO GABINETE DE MINISTROS DE BOLIVIA⁶⁰

AGENCIA NOLIVIANA DE INFORMACIÓN (ABI) - [El presidente Evo Morales juramentó el domingo a su nuevo gabinete de ministros, en el marco de inicio del segundo año al frente del Estado plurinacional de Bolivia.](#)

["Juran por los próceres de la liberación, por nuestros héroes que dieron la vida por los demás, por la patria y por el pueblo boliviano, desempeñar las altas funciones de ministras y ministros del Estado Plurinacional de Bolivia", preguntó el Jefe de Estado a los nuevos ministros, quienes al unísono respondieron Sí.](#)

[A continuación la conformación del nuevo gabinete de ministros, de los que 17 fueron ratificados.](#)

[Ministro de Relaciones Exteriores, David Choquehuanca Céspedes \(Ratificado\).](#)

[Ministro de la Presidencia, Oscar Coca Antezana \(Ratificado\).](#)

[Ministro de Gobierno, Sacha Sergio Llorenti Solíz \(Ratificado\).](#)

[Ministro de Defensa, Rubén Saavedra Soto \(Ratificado\).](#)

[Ministra de Defensa Legal del Estado, Elizabeth Arismendi Chumacero \(Ratificada\).](#)

[Ministra de Planificación del Desarrollo, Elba Viviana Caro Hinojosa \(Ratificada\).](#)

[Ministro de Economía y Finanzas, Luis Arce Catacora \(Ratificado\).](#)

[Ministro de Hidrocarburos y Energía, José Luis Gutiérrez Pérez \(Nuevo\).](#)

[Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ana Teresa Morales \(Nueva\).](#)

[Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda Wálter Juvenal Delgadillo Terceros \(Ratificado\).](#)

[Ministro de Minería y Metalurgia, José Pimentel \(Ratificado\).](#)

[Ministra de Justicia, Nilda Copa Condori \(Ratificada\).](#)

[Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Carmen Trujillo Cárdenas \(Ratificada\).](#)

[Ministra de Salud y Deportes, Nilda Heredia Miranda \(Ratificada\).](#)

[Ministra de Medio Ambiente y Aguas, Julieta Monje Villa \(Nueva\).](#)

[Ministro de Educación, Roberto Iván Aguilar Gómez \(Ratificada\).](#)

[Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, Nemesia Chacollo Tola \(Ratificada\).](#)

[Ministro de Autonomía, Carlos Romero Bonifaz \(Ratificado\).](#)

[Ministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, Nardi Suño Iturri \(Ratificada\).](#)

[Ministra de Culturas, Zulma Yugar Párraga \(Ratificada\).](#)

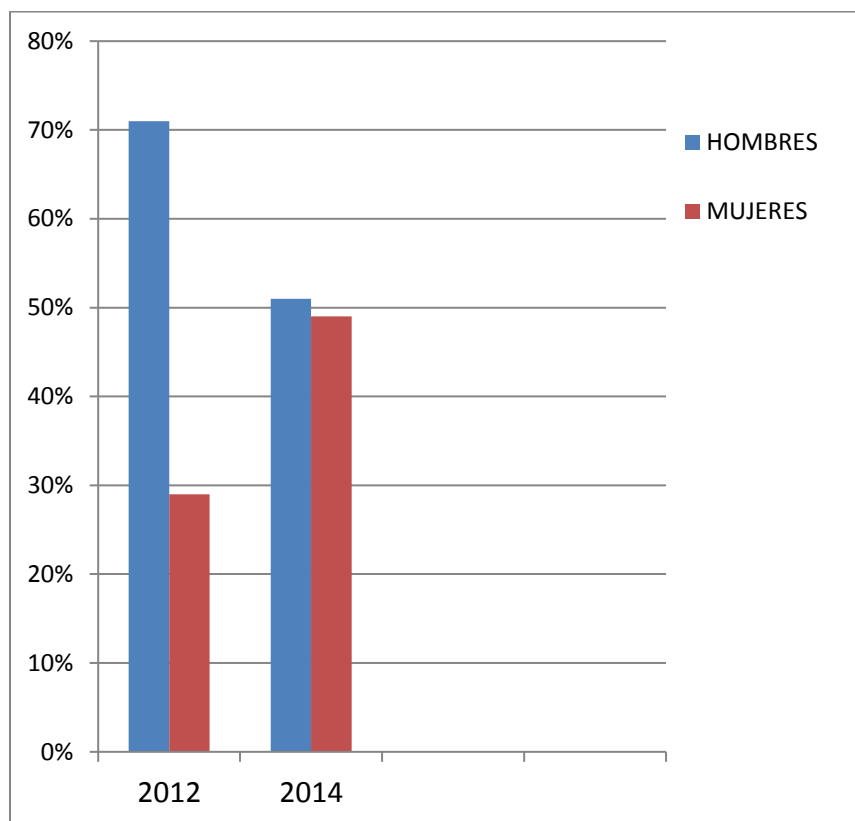


⁶⁰ AGENCIA NOLIVIANA DE INFORMACIÓN, enero 3 de 2011.

ANEXOS 10.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA⁶¹

REPRESENTACION POLITICA POR SEXO

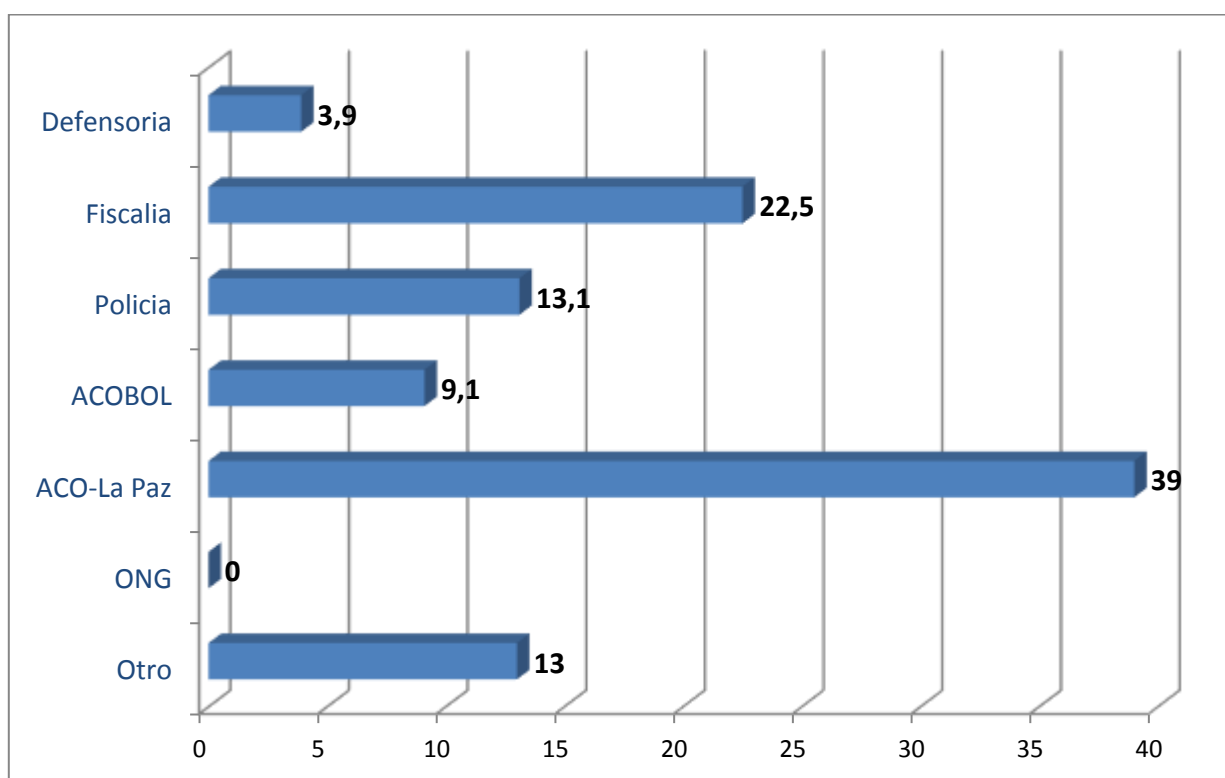


⁶¹ Fuente: Elaboración propia (Datos Tribunal Supremo Electoral. 2014)

ANEXOS 11.

INSTITUCIONES RECEPTORAS DE DENUNCIAS

EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ⁶²



ANEXO 12.

⁶² Presentación de ACOBOL "Estado de Situación de Casos de Acoso y Violencia Política a un Año de la Promulgación de la Ley 243", Mayo de 2013.

21/03/2016

LÍDERES DE ORGANIZACIONES PIDEN ESCUDO CONTRA EL ACOSO POLÍTICO A MUJERES DE BOLIVIA⁶³

Según datos de la Asociación de Concejalas de Bolivia, sólo 13 de 272 casos denunciados por violencia política fueron resueltos, el resto está en la congeladora.

A Uganda Vedia, vocera del comité para la redacción del reglamento de la ley contra la violencia política de mujeres, le tocó vivir episodios de violencia política porque es una líder de organizaciones sociales. Ahora exige, junto a sus compañeras, que las mujeres dirigentes también gocen de protección legal y no sólo las que fueron electas como autoridades.

"En mi trayectoria de dirigente siempre he sufrido violencia y acoso político; me decían que si yo quiero llegar a ocupar espacios importantes debía sentarme a beber y pensar como varón", relata Vedia.

Solicitamos que se incluya a las mujeres líderes de organizaciones sociales, también pedimos que se abra una investigación cuando una mujer electa presente su renuncia. Se evidenció que renunciaron por presión.

Asimismo, que la terminología sea clara en el caso de persecución política y persecución política a una dirigente. Además, que se establezcan las sanciones.

Otro tema que exigimos es que los jueces apliquen la Ley 243, los convenios que nos protegen cuando sufrimos violencia; lo que hacen ahora es aplicar normas específicas como el Código Penal y de Violencia contra la Mujer.

¿Cuáles son los casos más frecuentes de violencia política?

Es cuando a las mujeres comienzan a aplazarlas. Los hombres no perdonan las equivocaciones, se burlan por ser mujer, inventan historias que dañan la imagen de la mujer, presionan a la familia, hasta inventan amantes y a veces con eso te entierran.

A eso se suman los casos de Juana Quispe y de Daguiemar Rivera Ortiz, quienes fueron asesinadas pero hasta el día de hoy no se da con los autores. Ellas denunciaron hechos de corrupción, pero ni las denuncias fueron investigadas. Si no se incorpora en el reglamento a las mujeres dirigentes, muchos casos podrían quedar también en la impunidad.

Un reciente caso es el de María Choque, de la Federación Nacional de Trabajadores en Aseo. Hace un mes, con el conflicto de TREBOL que se registró en El Alto, ella incluso fue secuestrada. Fue a denunciar el hecho, pero no hicieron nada. Según datos de la Asociación de Concejalas de Bolivia, sólo 13 casos de 272 denunciados han sido resueltos, pero todos los demás están en la congeladora, sin ser resueltos. Estos datos sólo son de las concejalas que denunciaron de 2010 a 2014.

⁶³ La Paz / PAGINA SIETE. Marzo 21 de 2016.